

# **Programa RenovAr**

**CAMMESA**

**CONVOCATORIA ABIERTA  
NACIONAL E INTERNACIONAL  
CAMMESA N° \_\_\_\_\_**

**ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA  
A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**Mayo de 2016**

## 1. Objeto

Conforme lo instruido por la Resolución MEyM N° XXX de fecha XX de mayo de 2016 CAMMESA realiza el presente llamado a Convocatoria Abierta (la “Convocatoria”) para la calificación y eventual adjudicación de ofertas de empresas nacionales o extranjeras, a los efectos de la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA, en aras de aumentar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz energética del país conforme lo prescripto por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 y Decreto N° 531/2016.

## 2. Definiciones

“**Acreeedor Garantizado**” significa cualquier persona que otorgue Deuda Garantizada al Vendedor bajo los Documentos del Financiamiento, sea que tal persona actúe por sí misma o a través de agentes, fiduciarios o representantes, incluyendo:

- (a) cualquier agencia multilateral de crédito de la cual la República Argentina sea miembro y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia multilateral de crédito de la cual la República Argentina sea miembro;
- (b) cualquier agencia bilateral de crédito de cualquier país con el cual la República Argentina mantenga relaciones diplomáticas, y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia bilateral de crédito de cualquier país con el cual la República Argentina mantenga relaciones diplomáticas;
- (c) cualquier agencia gubernamental de la República Argentina;
- (d) cualquier entidad financiera autorizada a operar en la República Argentina por la Autoridad de Gobierno competente o en su jurisdicción de organización por el ente regulatorio competente de tal jurisdicción;
- (e) cualquier inversor institucional, compañía de seguros o fondo de deuda;
- (f) cualquier persona que adquiera cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el Vendedor y que constituya deuda del Vendedor;
- (g) el FODER, en la medida en que otorgue al Vendedor un préstamo y/o una garantía (y únicamente por las obligaciones de pago del Vendedor que se deriven de forma directa del préstamo y/o de la conversión de dicha garantía en deuda del Vendedor); y
- (h) cualquier persona que adquiera cualquier tipo de valor mobiliario emitido por un fideicomiso, fondo de inversión o sociedad titulizadora que haya adquirido derechos derivados del Contrato.

En ningún caso se considerará como Acreedor Garantizado a cualquier accionista directo o indirecto del Vendedor.

“**Adjudicatario**” significa el Oferente calificado que ha sido seleccionado por CAMMESA, en cumplimiento de las instrucciones recibidas por la Autoridad de Aplicación, para celebrar el Contrato por intermedio de la SPE.

“**Agente MEM**” significa un agente reconocido del MEM.

“**Año de Producción**” significa (a) el período que comienza en (e incluye) la Fecha de Habilitación Comercial y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del año calendario siguiente y (b) cada período posterior de un (1) año calendario.

“**Autoridad de Aplicación**” significa el Ministerio de Energía y Minería de la Nación..

“**Autoridad de Gobierno**” significa cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**Biogás**” significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de gas producido por la descomposición de materia orgánica.

“**Biomasa**”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la biomasa vegetal y/o animal a partir de procesos de gasificación y/o de incineración.

“**Cambio de Ley**”: significa cualquier cambio en la Legislación Aplicable o en su interpretación por cualquier Autoridad de Gobierno competente a partir de la fecha establecida en el Cronograma como fecha límite para la presentación de Ofertas, hasta la Fecha de Suscripción.

“**CAMMESA**”: significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

“**Certificado de Inclusión**”: significa el Certificado de Inclusión en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES previsto en el artículo 8.2 del Anexo I del Decreto N° 531/2016, que será otorgado al Adjudicatario que suscriba el Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución MEyM N° XXX/2016 y que tendrá el contenido detallado en el artículo 18 del Anexo I de la citada resolución.

“**Cierre Financiero**” significa (a) en caso de que el Oferente proyecte financiar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato con Deuda Garantizada a ser provista por Acreedores Garantizados, (i) la suscripción de los Documentos del Financiamiento mediante los cuales los Acreedores Garantizados otorgan, o se comprometen a otorgar, Deuda Garantizada al Vendedor por un monto al menos igual al

sesenta y cinco por ciento (65%) del Costo del Proyecto, (ii) la suscripción de documentos de crédito o contratos de compromiso de aportes de capital aceptables para el Comprador mediante los cuales uno o más accionistas directos o indirectos del Vendedor, cuya capacidad financiera sea aceptable para el Comprador, se comprometen a realizar aportes de capital por el saldo del Costo de Proyecto no cubierto por la Deuda Garantizada y (iii) el desembolso de deuda y/o la realización de aportes de capital al Vendedor por un monto igual o mayor al treinta por ciento (30%) del Costo del Proyecto o (b) en caso que el Oferente proyecte financiar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato con deuda o aportes de capital a ser provistos por sus accionistas directos o indirectos, (i) la suscripción de los documentos de crédito o contratos de compromiso de aportes de capital aceptables para el Comprador mediante los cuales uno o más accionistas directos o indirectos del Vendedor, cuya capacidad financiera sea aceptable para el Comprador, se comprometen a aportar financiamiento para el Proyecto o realizar aportes de capital por un monto igual al cien por ciento (100%) del Costo del Proyecto y (ii) el desembolso de deuda y/o la realización de aportes de capital al Vendedor por un monto igual o mayor al treinta por ciento (30%) del Costo del Proyecto.

**“Circulares Aclaratorias”**: significa cualquier comunicación escrita emitida por CAMMESA, como consecuencia de aclaraciones y/o respuestas a consultas realizadas por los Interesados y en relación con este PBC. Toda Circular integrará el PBC.

**“Componente Nacional”** significa el porcentaje de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas según la metodología establecida en la Resolución MEyM N° XXX/2016.

**“Componente Nacional Ofertado”** significa el Componente Nacional que el Oferente se compromete a cumplir según su Oferta, el cual será indicado en el Anexo 5.

**“Comprador”** significa CAMMESA actuando en calidad de comprador de energía eléctrica en el marco del Contrato, en cumplimiento y en los términos de la Resolución MEyM N° XXX/2016.

**“Contrato”** significa el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que suscribirá CAMMESA con cada uno de los Adjudicatarios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MEyM N° XXX/2016, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 6 del presente PBC.

**“Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER”** significa el contrato celebrado, o a ser celebrado, entre el FODER, representado por el Fiduciario FODER, y el Vendedor, en su carácter de beneficiario de la cuenta de garantía del FODER en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MEyM N° XXX/2016, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 7 del presente PBC.

**“Consultor Independiente Calificado”** tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.4.3(d) del presente PBC.

**“Convocatoria”**: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1° del PBC.

**“Costo del Proyecto”**: significa el costo que surgirá de los estados contables auditados bajo Normas Contables Aceptables, que deberá ser razonable para las características y

ubicación del proyecto. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la opinión de un tercero independiente, a cargo del Proyecto, en caso de considerarlas no razonables o fuera de mercado.

“**Cronograma**” significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Convocatoria y que se indican como Anexo 1.

“**Deuda Garantizada**” significa deuda contraída por el Vendedor, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, a efectos de financiar sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo deuda en concepto de obligaciones de pago de principal, intereses compensatorios y moratorios, comisiones de estructuración, de disponibilidad, de prepago o de cualquier otra naturaleza, pagos de “make-whole” o similares, indemnizaciones, pagos de rompimiento o de cualquier otra naturaleza bajo contratos de derivados y pagos a agentes, fiduciarios, asesores y consultores.

“**Día Hábil**” significa cualquier día en que las entidades financieras estén obligadas a atender al público en la República Argentina.

“**Documentos del Financiamiento**” significa los convenios o contratos (así como cualquier modificación, ampliación, renovación, refinanciamiento o reemplazo de los mismos) que celebre el Vendedor con algún Acreedor Garantizado para la provisión de Deuda Garantizada, incluyendo los contratos de garantía correspondientes.

“**Dólar o US\$**” significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.

“**Energía Abastecida**” significa, para cualquier período, la Energía Contratada generada por la Central de Generación e inyectada en el Punto de Entrega, a cualquier hora y durante cualquier bloque de producción, durante tal período.

“**Energía Comprometida**” significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa por ciento (90%) de probabilidad de excedencia (P90) del Proyecto, certificado en el RPE.

“**Energía Comprometida Mínima**” significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar como mínimo por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa y nueve por ciento (99%) de probabilidad de excedencia (P99) del Proyecto, certificado en el RPE.

“**Energía Contratada**” significa toda la energía eléctrica generada por la Potencia Contratada durante la vigencia del Contrato.

“**ENRE**” significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

“**Eólica**” significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento.

“**Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**” tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, en el entendido

que ninguno de los siguientes eventos constituirán un “Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor”: (a) cualquier condición que afecte la disponibilidad o la calidad del Recurso Renovable, incluyendo la instalación de cualquier central de generación o de cualquier otro tipo de infraestructura en predios colindantes o cercanos al Sitio y la construcción de cualquier central de generación o represa aguas arriba del Sitio, (b) las condiciones climáticas que afecten al Sitio o a la Central de Generación, (c) la estabilidad o la capacidad de absorción del SADI o (d) cualquier huelga o evento similar que afecte al Vendedor o a sus contratistas pero no a los generadores de energía eléctrica en la República Argentina en general o a sus contratistas.

“**Evento de Inconvertibilidad**” significa un evento o serie de eventos, incluyendo un Cambio de Ley, que resulta en la imposibilidad o significativa dificultad para el Vendedor de adquirir Dólares o de convertir Pesos a Dólares en la República Argentina, en cada caso (a) por un monto igual o mayor a la facturación del Vendedor durante los seis (6) meses de producción anteriores a la ocurrencia de tal evento o serie de eventos o (b) en caso de que dicho evento o serie de eventos ocurra antes del Plazo Programado de Habilitación Comercial, por un monto necesario para realizar cualquier pago de interés bajo los Documentos del Financiamiento; en ambos casos en la medida en que no exista otro procedimiento o instrumento para adquirir Dólares o convertir Pesos a Dólares.

“**Evento de Intransferibilidad**” significa un evento o serie de eventos, incluyendo un Cambio de Ley, que resulta en la imposibilidad o significativa dificultad para el Vendedor de realizar pagos o transferencias en Dólares a personas o cuentas bancarias situadas fuera de la República Argentina, en cada caso (a) por un monto igual o mayor a la facturación del Vendedor durante los seis (6) Meses de Producción anteriores a la ocurrencia de tal evento o serie de eventos o (b) en caso de que dicho evento o serie de eventos ocurra antes del Plazo Programado de Habilitación Comercial, por un monto necesario para realizar cualquier pago de interés bajo los Documentos del Financiamiento; en ambos casos en la medida en que no exista otro procedimiento o instrumento para transferir Dólares a personas o cuentas bancarias situadas fuera de la República Argentina.

“**Evento de Expropiación**” significa (a) cualquier nacionalización, decomiso, confiscación o expropiación por parte de cualquier Autoridad de Gobierno de todos o una parte sustancial de los activos del Vendedor o de las acciones, cuotas o instrumentos similares representativas del capital social del Vendedor, (b) la toma de control del Proyecto por parte de cualquier Autoridad de Gobierno o (c) cualquier acción u omisión por parte de cualquier Autoridad de Gobierno que imposibilite o dificulte significativamente el cumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones bajo el Contrato siempre que tal acción se refiera en forma exclusiva al Vendedor.

“**Factor de Incentivo**” significa, para cada año calendario indicado en la columna “Año Calendario” del Anexo 9, el factor de ajuste al Precio Anual indicado en la columna “Factor de Incentivo” del citado Anexo 9 para tal año calendario.

“**Factor de Pérdida del PDI**” significa para cada PDI el valor del factor de ajuste aplicable al Precio Ofertado para tomar cuenta de las pérdidas eléctricas observadas en la transmisión de la producción de energía eléctrica de la Central de Generación en el SADI. El Factor de Pérdida de cada PDI calculado por CAMMESA mediante simulación se informa en el Anexo 3.

**“Fecha de Rescisión Efectiva”** significa la fecha en la que el Contrato deja de estar vigente entre las Partes (salvo respecto de aquellas disposiciones que, por sus propios términos, sobreviven a la ocurrencia de tal evento).

**“Fecha de Suscripción”** significa la fecha en que se suscriba el Contrato.

**“Fiduciario FODER”** significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del FODER o cualquier otra persona jurídica o entidad que lo suceda en tal calidad.

**“Firma de Auditoría”** significa una firma de auditoría de reconocido prestigio tanto nacional como internacional.

**“FODER”** significa el fideicomiso de administración y financiero denominado “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” creado por la Ley 27.191.

**“Garantía Banco Mundial”** significa el contrato de garantía a ser celebrado entre el Banco Mundial y el FODER, representado por el Fiduciario FODER.

**“Garantía de Cumplimiento del Contrato”** significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC.

**“Garantía de Mantenimiento de la Oferta”** significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

**“Interesado”** significa toda persona que adquirió un ejemplar del PBC.

**“IVA”** significa el impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina

**“Legislación Aplicable”** significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, regulaciones, reglas, decisiones, sentencias y órdenes judiciales, órdenes administrativas, interpretaciones, criterios, resoluciones, autorizaciones, directivas, bases, manuales y demás normas o decisiones de cualquier tipo adoptadas, emitidas o promulgadas, según sea aplicable, por cualquier Autoridad de Gobierno, según se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

**“Limitación” o “Limitaciones”:** significa nodos o líneas del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica ubicados aguas debajo de los PDIs y en los cuales existe una capacidad (medida en MW) máxima operativa y/o disponible para adjudicación en esta Convocatoria. El Anexo 3 contiene la lista de las Limitaciones y su relación con los PDIs.

**“Los Procedimientos”:** significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios, Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus normas modificatorias y complementarias.

**“MEM”:** significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley 24.065, Decreto 1192/1992, Decreto 136/1995 y la Resolución 61/92 de la Secretaría de Energía, y sus modificatorias y/o complementarias.

“**MHyFP**” significa el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.

“**MW**”: significa unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

“**MWh**”: significa unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora

“**Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial**” significa aquellas normas, prácticas y salvaguardas definidas por el Banco Mundial y aplicables a los proyectos financiados y/o garantizados por éste contenidos en la siguiente dirección <http://go.worldbank.org/USUSUJSRL0>

“**Normas Contables Aceptables**” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“**Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial**” significa aquellas normas, prácticas y salvaguardas definidas por el Banco Mundial y aplicables a los proyectos financiados y/o garantizados por éste contenidos en la siguiente dirección [\_\_\_\_\_].

“**Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**” significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra (y, en caso de ser enviada por el Vendedor al Comprador, a la que se deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) por medio de la cual la Parte emisora notifica a la Parte receptora que se ha verificado la ocurrencia de un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; en el entendido que en el caso de que la comunicación sea enviada por el Vendedor al Comprador, se deberá indicar el porcentaje de Potencia Contratada afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

“**Notificación de Rescisión**” significa una comunicación escrita enviada por una Parte a la otra (y, en caso de ser enviada por el Vendedor al Comprador, a la que se deberá adjuntar, como condición para su validez, copia del previo consentimiento por escrito del Representante de los Acreedores Garantizados respecto de tal acción) por medio de la cual la Parte emisora procede a rescindir el Contrato de conformidad con la Cláusula 21.1 (Procedimiento para Rescisión por el Comprador), la Cláusula 21.2 (Procedimiento para Rescisión por el Vendedor) o la Cláusula 21.3 (Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor), todas del Contrato, según sea aplicable.

“**Oferente**” significa el Interesado que, en forma individual o conjuntamente con otra/s persona/s presenta/n a CAMMESA, a través de una SPE respecto de la cual es/son propietario/s o posee/n un derecho irrevocable para su adquisición, una Oferta en el marco de la presente Convocatoria. En el caso en que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas, todas y cada una de ellas serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a CAMMESA por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente Convocatoria.

“**Oferta**” significa la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Oferente de conformidad con el PBC.

“**Pago del Precio de Compra**” significa un monto en Dólares igual al setenta por ciento (70%) del valor en libros de los activos no depreciados del Vendedor que constituyen el Proyecto, el cual se determinará sobre la base de los últimos estados

financieros auditados del Vendedor entregados al Comprador con anterioridad a la entrega por parte del Vendedor de la Notificación de Rescisión que diera lugar a la rescisión del Contrato.

**“Pago del Precio de Venta”** significa un monto en Dólares igual al valor en libros de los activos no depreciados del Vendedor que constituyen el Proyecto, el cual se determinará sobre la base de los últimos estados financieros auditados del Vendedor entregados al Comprador con anterioridad a la entrega por parte del Vendedor de la Notificación de Causal de Rescisión que diera lugar a la rescisión del Contrato.

**“PAH”** o **“Pequeño Aprovechamiento Hidráulico”** significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía potencial y cinética contenida en los saltos y cursos de agua, comprendiéndose en esta definición tanto los aprovechamientos que utilizan agua embalsada como los que explotan el agua fluyente siempre que no excedan los 50 MW de potencia nominal.

**“Parte”** significa el Comprador o el Vendedor, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

**“PBC”** significa el Pliego de Bases y Condiciones compuesto por el presente documento, incluyendo sus Anexos y Circulares Aclaratorias, el cual regirá la presente Convocatoria.

**“Peso/s”** significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

**“Plazo de Ejecución Ofertado”** significa la cantidad de días desde la Fecha de Suscripción hasta la Fecha Programada de Habilitación Comercial.

**“Plazo Programado de Avance de Obra”** significa (a) el Plazo Programado de Cierre Financiero, (b) el Plazo Programado de Comienzo de Construcción, (c) el Plazo Programado de Llegada de Equipos, (d) el Plazo Programado de Interconexión o (e) el Plazo Programado de Habilitación Comercial, según lo requiera el contexto, o todas ellas cuando se utilice el plural.

**“Plazo Programado de Cierre Financiero”** significa el plazo comprometido en la Oferta en el que se producirá el Cierre Financiero, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción.

**“Plazo Programado de Comienzo de Construcción”** significa el plazo comprometido en la Oferta en el que se producirá el comienzo de construcción de la Central de Generación, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción.

**“Plazo Programado de Interconexión”** significa el plazo comprometido en la Oferta en el que la Central de Generación se encontrará debidamente interconectado al SADI o al Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica conforme a los Procedimientos para inyectar energía eléctrica activa en el Punto de Entrega, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción. La fecha en que efectivamente se produzca la interconexión al SADI será la **“Fecha de Interconexión”**.

**“Plazo Programado de Habilitación Comercial”** significa el plazo comprometido en la Oferta, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción, en el que se estima que CAMMESA, actuando de conformidad con los Procedimientos, estará en condiciones de otorgar al Vendedor la habilitación comercial para la operación en el MEM respecto a la totalidad de la Potencia Comprometida. La fecha en que CAMMESA otorgue la habilitación comercial será la **“Fecha de Habilitación Comercial”**.

**“Plazo Programado de Llegada de Equipos”** significa el plazo programado para que todos los componentes de los equipos electromecánicos necesarios para alcanzar la Potencia Contratada se encuentren localizados en el Sitio.

**“Potencia Contratada”** significa la cantidad de MW de la Central de Generación según se defina en la Resolución de Adjudicación y se refleje en el Contrato.

**“Potencia Máxima en PDI”** significa la cantidad máxima de MW que podrán adjudicarse en cada PDI en esta Convocatoria.

**“Potencia Mínima de Adjudicación Parcial”** significa la cantidad mínima de MW de potencia nominal que el Oferente está dispuesto a aceptar en adjudicación al Precio Ofertado.

**“Potencia Ofertada”** significa la cantidad de MW de la Central de Generación según se indique en la Oferta.

**“Potencia Requerida”** significa la cantidad de MW de potencia nominal a instalar requerida en la presente Convocatoria conforme se detalla en el Artículo 3.4 para cada Tecnología.

**“Precio Anual”** significa, para cada Año de Producción, el precio indicado en la columna “Precio Anual” del Anexo 8 del PBC para tal Año de Producción.

**“Precio Ofertado”** Es el precio de la energía eléctrica generada por la Central de Generación (expresado en Dólares por MWh) que el Oferente está dispuesto a cobrar bajo el Contrato según sea incluido en la Oferta en el Anexo 5.

**“Precio Máximo de Adjudicación”** significa el precio máximo al que, para cada Tecnología, se podrá adjudicar un Contrato dentro de la presente Convocatoria. El Precio Máximo de Adjudicación será calculado por la Autoridad de Aplicación en US\$/MWh para cada tipo de Tecnología de Generación según se detalla en el Artículo 3.6 del presente PBC.

**“Proyecto”** o **“Central de Generación”** significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el Vendedor se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la Energía Contratada, cuya ubicación y características se describen en la Oferta, y todos los demás activos asociados con la misma, incluyendo la línea de transmisión requerida para conectar la Central de Generación al Punto de Entrega.

**“Punto de Entrega”** significa el nodo del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente, en el cual el Vendedor se

compromete a entregar la energía eléctrica generada a partir de la Central de Generación.

“**Punto de Interconexión o PDI**” significa el nodo o línea del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica al que el Proyecto se interconectará en forma directa y/o a través de otros nodos existentes o a construir. El Anexo 3 contiene la lista de los PDI existentes a la fecha de presentación de Ofertas.

“**Régimen de Fomento de las Energías Renovables**”: significa el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, establecido por las Leyes N° 26.190 y 27.191, ambas reglamentadas por el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016, en cuyo marco se realiza la Convocatoria.

“**Relacionada**”: significa, con referencia a una persona determinada, cualquier persona que, en forma directa o indirecta, ya sea a través de uno o más intermediarios, controla a, es controlada por, o se encuentra bajo control común con esa persona determinada. A los fines de esta definición, el término “**Control**” significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales de una persona jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores mobiliarios con derecho a voto, mediante relaciones contractuales o corporativas o mediante cualquier otro medio; en el entendido que se considerará que cualquier persona física, jurídica o entidad que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto de otra persona jurídica o entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra persona jurídica o entidad que el que tendría un accionista con más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto, tiene el Control de dicha persona jurídica o entidad.

“**Requerimientos Financieros**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.3.2 del presente PBC.

“**Requerimientos Técnicos**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.4.

“**RPE**” o “**Reporte de Producción de Energía**” se entiende un informe de producción de energía realizado y certificado por un consultor independiente quien debe declarar tener experiencia mínima de haber realizado estudios similares en cualquier tecnología renovable en el mercado local y/o internacional por un mínimo de mil (1.000) MW. El informe debe estar actualizado a un máximo de tres (3) meses de la fecha de presentación de ofertas.

“**SADI**”: significa el Sistema Argentino de Interconexión.

“**Sitio**” significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de Generación, según lo indicado en la Oferta.

“**Socio Estratégico**” significa la/s persona/s por medio de la/s cual/es el Oferente haya acreditado el cumplimiento de los Requerimientos Financieros y de los Requerimientos Técnicos.

“**Solar Fotovoltaica**”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la radiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico.

“**SPE**”: significa una sociedad vehículo de propósito específico constituida en la República Argentina, propietaria o titular de un derecho irrevocable sobre un único Proyecto.

“**Tecnología/s**” o “**Tecnología/s de Generación**”: significa cada tipo de tecnología utilizado para la conversión del recurso energético renovable en energía eléctrica. A los efectos de la presente Convocatoria las Tecnologías a contratar son: Eólica, Solar Fotovoltaica, Biomasa (combustión y gasificación), Biogás y PAH.

“**Tipo de Cambio**” significa, para cualquier Día Hábil, (a) el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” publicado por el Banco Central de la República Argentina para tal Día Hábil o (b) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” para tal Día Hábil, el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” publicado por el Banco Central de la República Argentina para el Día Hábil más cercano dentro del mismo mes calendario o (c) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista)” para el mes calendario en el cual se encuentra comprendido tal Día Hábil, el tipo de cambio que acuerden las Partes y que sea aprobado por la Autoridad de Aplicación o, (d) a falta de acuerdo entre las Partes, el que se determine de conformidad con la Cláusula 27 (Solución de Controversias) del Contrato.

“**Vendedor**”: significa aquel Adjudicatario que suscribe el Contrato.

Todos los términos que se utilicen en el presente con mayúscula, que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en el presente, tendrán el significado que se le asigna a dichos términos en el Contrato.

### **3. Condiciones del Abastecimiento de Energía y Potencia – Características de las Centrales**

3.1 La provisión se realizará a través de Centrales de Generación nuevas o de ampliaciones y/o repotenciones de Centrales de Generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados, y tecnologías probadas cuyos requerimientos a los Proyectos para cada Tecnología se encuentran detallados en el Anexo 2.

3.2 Podrán presentarse Proyectos de autogeneración o cogeneración.

3.3. La Potencia Ofertada no podrá estar afectada a ningún otro contrato o modalidad de comercialización. Sin embargo se permite que una misma Central de Generación cuente con potencia adicional a la Potencia Ofertada, comprometida bajo distintas modalidades comerciales, fuera del Contrato. Para aquellos Proyectos o Centrales de Generación que estén habilitados como Agentes MEM por una potencia superior a la máxima definida para cada Tecnología en el Anexo 2, la Autoridad de Aplicación podrá, a pedido de los SPE titular de la habilitación como Agente MEM, readecuar las habilitaciones otorgadas separando el proyecto de forma tal que los Proyectos resultantes se encuentren dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

3.4 La asignación de Potencia Requerida total y por Tecnología es la siguiente:

<b>Tecnología</b>	<b>Potencia Requerida (en MW)</b>
Eólica	600
Solar Fotovoltaica	300
Biomasa (combustión y gasificación)	65
Biogás	15
PAH	20
<b>Potencia Requerida Total</b>	<b>1.000</b>

3.5 En el Anexo 3 se detallan los PDI y la Potencia Máxima por PDI.

3.6 La Autoridad de Aplicación determinará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha para la presentación de Ofertas un Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología, el que tendrá carácter secreto. La Autoridad de Aplicación remitirá al Directorio de CAMMESA un sobre cerrado y lacrado en el que constará el Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología, el cual será aplicado según se detalla en el Artículo 18 de este PBC.

3.7 Siempre que no se supere el mayor Precio Ofertado Ajustado (según se define en el Artículo 17.3) para cada Tecnología según sea el caso, y que se considere oportuno y/o conveniente a su criterio, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar a CAMMESA a adjudicar una cantidad mayor de MW ya sea en exceso de la Potencia Requerida total o de la Potencia Requerida para una o más Tecnologías. Estas adjudicaciones no gozarán de la Garantía Banco Mundial y su adjudicación deberá ser aceptada por los Oferentes en forma explícita. En estos casos, los Oferentes que rechacen la adjudicación

no perderán la Garantía de Mantenimiento de Oferta ni serán pasibles de sanción alguna.

3.8 La Autoridad de Aplicación podrá autorizar a CAMMESA a adjudicar Contratos a Oferentes cuyo Precio Ofertado Ajustado supere el Precio Máximo de Adjudicación, sea sin superar la Potencia Requerida total o la Potencia Requerida para una o más Tecnologías o superando éstas, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, siempre que los Oferentes acepten en forma expresa celebrar el Contrato por el precio más bajo adjudicado para la misma Tecnología, manteniendo los restantes términos de sus respectivas Ofertas. En estos casos, los Oferentes que rechacen la adjudicación no perderán la Garantía de Mantenimiento de Oferta ni serán pasibles de sanción alguna.

3.9 Podrán presentarse dos (2) o más Oferentes que formulen su Oferta con relación al mismo Proyecto. En ese caso, si dos (2) o más de los Oferentes con el mismo Proyecto son calificados, competirán entre sí mediante la evaluación de la Propuesta Económica (Sobre “B”), para determinar cuál de ellos obtiene el derecho sobre el Proyecto, que le permite competir con el resto de los Oferentes para resultar Adjudicatario.

3.10 Los Oferentes deberán solicitar los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, que pretendan obtener, con la presentación de su Oferta. Asimismo, deberán calcular el Precio Ofertado asumiendo que obtendrán los beneficios solicitados. La solicitud, análisis y otorgamiento de los beneficios fiscales se regirá por lo dispuesto en el Artículo 12.5. El control de las inversiones y la aplicación de los mencionados beneficios durante la ejecución del Contrato serán realizados de acuerdo con el “PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS INVERSIONES Y LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES”, aprobado como Anexo II de la Resolución MEyM N° XXX/2016.

#### **4. Venta del Pliego de Bases y Condiciones**

4.1 El PBC podrá adquirirse hasta la fecha indicada en el Cronograma, en las oficinas de CAMMESA sita en Av. E. Madero 942, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas.

4.2 El precio del PBC se establece en la suma de doscientos mil pesos (AR\$ 200.000) más IVA. Dicho pago se realizará a través de transferencia a favor de CAMMESA a la siguiente cuenta:

Titular: \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Cuenta: \_\_\_\_\_

CBU N°: \_\_\_\_\_

C.U.I.T. N°: \_\_\_\_\_

4.3 Se deberá notificar tal transferencia y adjuntar el comprobante correspondiente por email a: \_\_\_\_\_. CAMMESA emitirá la factura y recibo correspondiente una vez acreditado el monto de adquisición del PBC.

4.4 Al momento de notificar la transferencia por la compra del PBC, los Interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberán declarar un correo electrónico donde serán válidamente notificados no solo de Circulares Aclaratorias sino también de los pedidos de información adicional o aclaraciones que la Comisión Evaluadora considere necesarios.

4.5 La adquisición de un ejemplar del PBC habilitará al Interesado a presentar una o varias Ofertas de igual o diferente Tecnología en el mismo o diferente PDI.

4.6 En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, bastará con que una sola adquiera el PBC para presentar una Oferta.

4.7 La adquisición del PBC y la presentación de los Oferentes a la Convocatoria implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente de las Leyes N° 15.336, 24.065, N° 26.190 y N° 27.191, el Decreto N° 531/2016, la Resolución MEyM N° XXX/2016, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PBC.

## **5. Consulta y Aclaraciones al PBC**

5.1 CAMMESA habilitará un período indicado en el Cronograma para la recepción de consultas o solicitudes de aclaraciones con referencia al PBC y que únicamente podrán formularlas quienes hayan comprado el PBC.

5.2 Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito, en idioma español y enviadas por email a \_\_\_\_\_ y harán concreta referencia a los puntos bajo consulta y/o aclaración.

5.3 Las consultas y/o aclaraciones serán respondidas por CAMMESA mediante Circulares Aclaratorias, sin identificar quien las realizó. Las Circulares Aclaratorias serán notificadas a los Oferentes al correo electrónico (domicilio electrónico) constituido al momento de comprar el PBC, publicadas en la página web de CAMMESA y quedarán automáticamente incorporadas al PBC.

5.4 CAMMESA responderá las consultas y/o aclaraciones hasta quince (15) Días Hábiles antes del día fijado para la presentación de Ofertas. CAMMESA, si lo juzga necesario, podrá emitir en cualquier momento del proceso licitatorio Circulares Aclaratorias de oficio.

## **6. Ley Aplicable y Prelación de Documentos**

6.1 La Convocatoria se encuentra regida por el PBC, al que los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas, con renuncia expresa, en cuanto esté previsto en el PBC, a cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable. La presentación de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria.

6.2 Asimismo, la presente Licitación y el Contrato que eventualmente se suscriba se regirán y serán interpretados de acuerdo a las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina. En particular, regirán las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190, N° 27.191, y el Decreto 531/2016, el Código Civil y Comercial de la República Argentina y demás normas modificatorias y reglamentarias.

6.3 A los fines de la interpretación e integración documental del Contrato se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

- (a) el PBC;
- (b) el Contrato, incluyendo todos sus anexos; y
- (c) la Oferta.

## **7. Declaraciones de los Oferentes**

7.1 Los Oferentes, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a: a) objetar la presente Convocatoria Abierta en cualquiera de sus etapas; b) a impugnar la decisión de la Autoridad de Aplicación declarando desierta la Convocatoria Abierta.

7.2 La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla

7.3 La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA. Por lo tanto, el Oferente reconoce que CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, puede dejar sin efecto, en cualquier momento, la presente Convocatoria, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.

7.4 El Oferente se sujeta a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión relacionada con esta Convocatoria Abierta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

## **8. Personas Capacitadas para ser Oferentes**

Podrán presentar Oferta las personas físicas o jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, a través de una SPE de su propiedad o respecto de la cual posean un derecho irrevocable para su adquisición y que hayan adquirido el PBC.

La SPE debe ser, al momento de presentar la Oferta, Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador del MEM, en los términos de Los Procedimientos.

## **9. Personas inhabilitadas para ser Oferentes**

9.1 No podrán concurrir a esta Convocatoria por sí, ni por interpósita persona, aquellos Interesados que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Las personas incapaces para contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
- (c) Personas jurídicas extranjeras de derecho público actuando en calidad de tales.
- (d) Personas que se encontraren en las situaciones prescriptas en el artículo 11 de las Ley 26.190.

## **10. Garantía de Mantenimiento de Oferta**

10.1 Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas a satisfacción de CAMMESA.

10.2 El valor de la garantía ofrecida deberá ser de cincuenta mil Dólares (US\$ 50.000 mil) por cada MW de Potencia Ofertada y por un plazo no menor a 180 días corridos, prorrogable automáticamente por un plazo de 90 días corridos a menos que el Oferente hubiese decidido retirar la Oferta vencido el plazo original de la garantía, en cuyo caso deberá manifestar su decisión con una antelación de quince (15) días corridos previos al vencimiento del plazo original y se hará efectiva una vez vencido dicho plazo. En caso que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas, la garantía deberá

estar emitida a nombre de uno de ellos por el cien por ciento (100%) de las obligaciones del Oferente. El Oferente deberá presentar tantas garantías como Ofertas realice.

10.3 Si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falsea la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firma el Contrato de acuerdo a lo estipulado en el PBC; y (d) no suministra la Garantía de Cumplimiento del Contrato, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida a favor de CAMMESA, quien la ejecutará sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del Oferente.

10.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Garantía de Cumplimiento del Contrato se constituirán a favor y satisfacción de CAMMESA, en alguna de las formas que se describen a continuación:

- (a) Mediante fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitidas por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- (b) Mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea en los términos de la Ley 20.091. La compañía de seguros se constituirá en fiadora solidaria, lisa y llanamente pagadora. Se deberá adjuntar con la póliza copia del correspondiente recibo de pago.
- (c) Mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de CAMMESA, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por CAMMESA. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

10.5 La no constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo prescripto constituirá causal de rechazo de la Oferta.

10.6 La deficiente constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, deberá ser subsanada en el plazo máximo que fije CAMMESA, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta.

10.7 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores al acto por el cual CAMMESA anunciara la adjudicación, se pondrá a disposición de aquellos Oferentes que no hubiesen resultado Adjudicatarios, la Garantía de Mantenimiento de Oferta que oportunamente constituyeran.

10.8 Al Oferente cuya Oferta haya resultado Adjudicataria, le será restituida su Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro de los cinco (5) Días Hábiles de haber constituido, a satisfacción de CAMMESA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato.

## **11. Presentación de las Ofertas**

11.1 La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha establecida en el Cronograma del PBC, en la sede de CAMMESA sita en Av. E. Madero 942, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o en el que ésta indique hasta tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de apertura, en caja o sobre cerrado, color opaco, dirigido a CAMMESA con indicación de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista N° \_\_\_\_\_ y el nombre del Oferente. No se aceptarán Ofertas enviadas por correspondencia.

11.2 Dicha caja o sobre general contendrá a su vez, dos (2) sobres, también cerrados y opacos, uno correspondiente a los antecedentes del Oferente y requisitos del/los Proyecto/s que pretende ofertar, identificado con la letra “A” y el otro, identificado con la letra “B”, que contendrá la propuesta económica de cada Proyecto conforme al formulario adjunto en el Anexo 5. Deberán presentarse tantos Sobre “B” como Proyectos presentados. Los sobres deberán tener claramente identificados el nombre del Oferente, el nombre de la Convocatoria, el/los nombre/s de/los Proyecto/s y la/s tecnología/s.

11.3 Las Ofertas deberán ser claras, redactadas en idioma español, debiendo ser presentadas en original y, adicionalmente, en versión electrónica grabada en soporte

magnético. Todas las fojas de la Oferta deberán estar foliadas y firmadas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente. En caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas las fojas deberán estar firmadas por el representante legal de cada una de ellas. Dichos representantes también deberán salvar con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudiera contener la Oferta. El soporte magnético llevará adherido una etiqueta con el nombre del Oferente, Convocatoria, Proyecto/s, la firma de dicho representante y la indicación del Sobre “A” o “B” al que pertenece. El soporte magnético de la información contenida en cada sobre deberá incorporarse en el sobre al que se refiere.

11.4 Las Ofertas se recibirán hasta las 13 horas del día de la apertura (cuya fecha consta en el Cronograma del PBC). A partir de esa oportunidad, se procederá a la apertura de la caja o sobre general que deberá contener los Sobres “A” y “B”, y la apertura del Sobre “A”. El Sobre “B” no será abierto en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva del escribano público designado por CAMMESA. Respecto del Sobre “B”, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del escribano público, para su posterior y eventual consideración.

11.5 Concluida la apertura del Sobre “A” de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano público designado por CAMMESA un acta de todo lo actuado en lo que especialmente constará el nombre de cada Oferente, del/los Proyecto/s, la/s tecnología/s ofertada/s y si cuenta con la/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta y si presentó el/los Sobre/s “B”, la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA y los Oferentes que quisieran hacerlo.

11.6 Del consiguiente análisis de los antecedentes contenidos en el Sobre “A” de cada Oferta, surgirán los Oferentes cuyas respectivas Ofertas quedarán calificadas para la apertura de sus correspondientes Sobres “B”. Del acto de apertura de los Sobres “B”, sólo participarán los Oferentes calificados.

11.7 La Comisión Evaluadora se expedirá sobre la evaluación de los antecedentes del Sobre “A” en la fecha prevista en el Cronograma. La evaluación no será vinculante.

11.8 El Directorio de CAMMESA decidirá, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación, cuáles son los Oferentes calificados que continuarán participando en la Convocatoria.

11.9 CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres “A” no hubieran resultado calificados, enviando la debida comunicación al domicilio que oportunamente hubieran constituido e invitándolos a retirar su Garantía de Mantenimiento de Oferta y retirar

el/los respectivo/s Sobre/s “B” cerrado/s un (1) Día Hábil después del acto de apertura del Sobre “B”. Transcurridos quince (15) Días Hábiles de notificados sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por si sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

11.10 En la fecha indicada y en el lugar a determinar por CAMMESA, se procederá a la apertura del Sobre “B” en un acto público.

## **12. Contenido del Sobre “A” (Antecedentes del Oferente y del Proyecto)**

El Sobre “A” deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

12.1 Índice del contenido del Sobre “A”

12.2 Requisitos Legales

12.2.1 Requisitos Legales de la SPE (Documentación original o copia debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento):

- (a) Nombre, denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio legal.
- (b) Acta constitutiva, contrato social, estatutos vigentes, certificados de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente que acredite: (i) la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad, (ii) que el plazo de duración de la sociedad supera el plazo del Contrato, y (iii) que su objeto social sea exclusivamente la generación de energía eléctrica.
- (c) Folio del libro de Registro de Accionistas donde conste la propiedad del Oferente. En el caso que la propiedad del Oferente sobre la SPE no estuviere perfeccionada, copia de la oferta u opción irrevocable de compra de la SPE asegurando su perfeccionamiento antes de la firma del Contrato.

12.2.2 Requisitos Legales de cada una de las personas que integran el Oferente (Documentación original o copia debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento):

- (a) En el caso de personas físicas:
  - i) Copia del Documento Nacional de Identidad,
  - ii) Número de teléfono y correo electrónico.
- (b) En caso de sociedades constituidas en la República Argentina:
  - i) Nombre, denominación o razón social,
  - ii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.),
  - iii) Domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico institucional.
  - iv) Acta constitutiva, contrato social, estatutos vigentes, y
  - v) Certificado de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y toda otra documentación que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.
- (c) Cuando se trate de personas físicas domiciliadas en el exterior o sociedades constituidas en el exterior del país deberán:
  - i) Acreditar respectivamente la identidad de la persona o existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país, y
  - ii) Fijar un domicilio en la República Argentina.
- (d) Las sociedades constituidas en la Argentina como en el exterior deberán presentar:
  - i) Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Licitación y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en este último caso de la persona que la otorgara).
  - ii) Poder en el que se acrediten las facultades de la o las personas físicas que actúan como apoderados en representación del Oferente.
- (e) Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo estipulado en el Artículo 10.
- (f) Declaración jurada aceptando los Artículos 6 y 7 del PBC y acreditando que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades mencionadas en el Artículo 9.

12.2.3 La documentación legal emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.2.4 La documentación legal emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

12.3 Requisitos Patrimoniales de cada una de las personas que integran el Oferente (Documentación original o copia debidamente certificada y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento)

12.3.1 Estados contables de los tres (3) últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la Convocatoria. Ante la inexistencia de los mismos se deberá presentar, como mínimo, un balance de corte. Los estados contables requeridos deberán estar (i) certificados por contador público y legalizados en el colegio profesional respectivo y (ii) debidamente auditados por una empresa de consultoría de reconocido prestigio, a cuyo efecto se acompañarán los informes de auditoría.

En el caso de integrantes del Oferente que sean personas físicas, mediante la presentación de sus últimas tres (3) declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales y del impuesto a las ganancias presentadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso de personas físicas domiciliadas en el extranjero, deberán acreditar su patrimonio mediante la presentación de los documentos que acrediten el mismo con arreglo a las leyes de su país.

12.3.2 El último estado contable deberá reflejar un patrimonio neto mínimo de quinientos mil Dólares (US\$ 500.000) por cada MW de potencia incluido en la Oferta (los “**Requerimientos Financieros**”). En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, podrán cumplir individual y/o colectivamente el Requerimiento Financiero. Si el Oferente presenta más de un Proyecto, en esta instancia de evaluación se considerará cumplido el Requerimiento Financiero si se verifica la relación indicada precedentemente entre el patrimonio neto y la cantidad de MW del Proyecto de mayor Potencia Ofertada presentado por el Oferente; cumplido este requisito, el Oferte clasificará para la evaluación de la Propuesta Económica de cada uno de sus Proyectos, etapa en la que será aplicable la limitación indicada en el Artículo 18.12.

12.3.3 Para el cálculo del patrimonio neto, en caso de personas locales, que posean valores de patrimonio neto en Pesos, se tomará como referencia el Tipo de Cambio a la fecha de cierre de los estados contables.

12.3.4 En el caso que los estados contables se encuentren en una moneda diferente a Dólares deberá anexar la documentación emitida por la autoridad monetaria del país de origen indicando el tipo de cambio oficial de la moneda en la que se encuentran los estados contables respecto al Dólar.

12.3.5 En base al análisis de la documentación mencionada precedentemente, CAMMESA verificará que se respete la relación indicada en el punto 12.3.2 entre el patrimonio neto y la cantidad de MW ofertados. En caso de resultar insuficiente el patrimonio neto respecto de la sumatoria de las Ofertas del mismo Oferente, CAMMESA establecerá la potencia máxima que puede ser adjudicada al Oferente.

12.3.6 La/s persona/s que integre/n al Oferente y cumpla/n con los Requerimientos Financieros deberá/n mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos veinticinco por ciento (25%) del capital social de la SPE con derecho a voto hasta la Fecha de Habilitación Comercial (el “**Socio Estratégico Financiero**”).

12.3.7 La documentación patrimonial emitida en otro idioma distinto del español deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.3.8 La documentación patrimonial emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

12.3.9 La SPE y sus propietarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales vencidas a la fecha de la presentación de la Oferta. A tales efectos, se deberá presentar el certificado fiscal para contratar emitido por el mencionado Organismo Fiscal –Resolución General AFIP N° 1814/05 y sus modificaciones–. El certificado fiscal para contratar deberá estar vigente al suscribir el Contrato.

#### 12.4 Requerimientos Técnicos del/los Proyecto/s

##### 12.4.1 Memoria Descriptiva del Proyecto

La memoria descriptiva del Proyecto deberá contener una propuesta técnica sintética que identifique su alcance y características generales, acompañando los planos y esquemas que la clarifiquen.

Específicamente, deberá indicarse:

- a) Plazo de Ejecución Ofertado;
- b) Cronograma de Ejecución de Obras, en el que deberán indicarse los siguientes hitos de obra, con los respectivos plazos de ejecución indicados en días corridos, a contar desde la Fecha de Suscripción:
  - i. Plazo Programado de Cierre Financiero;
  - ii. Plazo Programado de Comienzo de Construcción;
  - iii. Plazo Programado de Llegada de Equipos;
  - iv. Plazo Programado de Interconexión;
  - v. Plazo Programado de Habilitación Comercial.

##### 12.4.2 Disponibilidad del inmueble para el Proyecto

Presentación de documentación debidamente certificada por escribano y de corresponder legalizada que acredite la disponibilidad del inmueble durante toda la vigencia del Contrato mediante un título de propiedad, sin gravámenes ni inhibiciones al titular, un contrato de alquiler o usufructo y/u opción irrevocable de venta, alquiler o usufructo.

Los límites del o de los inmuebles afectado/s al correcto funcionamiento del Proyecto estarán identificados claramente con sus respectivas coordenadas geográficas y a través de las planchetas de catastro correspondientes.

En el caso de inmuebles de dominio público se deberán acompañar copias certificadas por escribano y de corresponder legalizadas de los actos administrativos que permitan su utilización a la SPE u Oferente sin restricciones.

#### 12.4.3 Disponibilidad o factibilidad del recurso

El Proyecto deberá garantizar que el recurso que se prevé explotar se encuentre disponible y sin restricciones para su utilización, en las cantidades y calidades previstas por el Oferente para su Proyecto, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

(a) Título jurídico habilitante para la utilización del recurso.

En los casos en que los recursos naturales a ser utilizados como fuente energética estén afectados al dominio público y requieran una concesión para su aprovechamiento otorgada por autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente, con especial atención a la utilización de recursos hidrológicos, los interesados deberán presentar los actos administrativos legalizados que permitan su utilización.

(b) Provisión del recurso.

En el caso de recursos naturales provistos por terceros, se deberá acompañar una declaración jurada sobre la disponibilidad del recurso y su sustentabilidad.

(c) Uso del Suelo.

Todas las actividades a ser desarrolladas y los establecimientos involucrados en el Proyecto, deberán estar correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar de acuerdo con la normativa nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, según corresponda, relativa al uso de suelo, debiéndose acompañar la documentación que lo certifique.

Los establecimientos que estarán involucrados deberán estar identificados y localizados mediante mapas, cartas satelitales, planos y esquemas donde se detalle la localización de la Central de Generación y las principales vías de acceso y circulación.

(d) Prospectiva del Recurso.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Anexo 2, deberán indicarse los datos con los que se cuenta para el desarrollo del Proyecto, la estadística utilizada, las fuentes de información y realizar una caracterización ambiental y geográfica sintética del sitio en la presentación (topografía, cobertura vegetal, régimen climático, etc.).

Tanto con información propia como la producida por terceros se deberá poder certificar la frecuencia en la toma de datos, la ubicación geográfica y las características de los instrumentos de medición y registro, acompañando los certificados de calibración correspondientes e indicando las características del montaje y la configuración completa del sistema de registro.

Se deberá acreditar solvencia técnica en trabajos de prospección del recurso energético del que se trate, haciendo mención a los trabajos efectuados y/o publicados en el sector, tanto a nivel nacional como internacional, junto con cualquier otro instrumento que avale la experiencia y capacidad técnica de las empresas y/o consultores involucrados. El consultor independiente deberá acreditar en declaración jurada que cuenta con la experiencia mínima de haber realizado estudios similares en el mercado local y/o internacional por un mínimo de un mil megavatios (1000 MW) de cualquier fuente renovable y proveer referencias comerciales de cada proyecto (el “**Consultor Independiente Calificado**”).

Cuando las características del recurso lo requieran (biomasa y biogás) deberá indicar el origen, características, disponibilidad, suministro, poder calorífico y sostenibilidad en el tiempo.

Para el caso específico de Proyectos de generación con Residuos Forestales, se deberá presentar declaración jurada del compromiso de: (i) recolectar residuos de estricto origen legal, y proveniente de plantas de transformación primaria debidamente formalizadas y registradas ante la autoridad competente, (ii) utilización de las plantaciones de manera sostenible y renovable en el marco de la normatividad vigente y (iii) realizar actividades de reforestación en zonas desforestadas, guardando especial cuidado en no afectar el ecosistema y la biodiversidad de la zona a reforestar.

#### 12.4.4 Tecnología

Además de toda la información relativa al recurso a explotarse, se deberán incluir los estudios y documentación que permitan acreditar el rendimiento de las máquinas y equipos que se encuentran comprometidos en la Oferta, la potencia a instalar y la descripción técnica de todos los componentes de la Central de Generación, equipos y obras complementarias, en particular, de la/s unidad/es generadora/s que serán habilitadas, su descripción técnica y consumo específico medio, cuando corresponda.

También deberán especificar los proveedores y el origen del equipamiento electromecánico y de los componentes a utilizar. Deberán proporcionarse asimismo las certificaciones de los equipos, las cuales deberán estar realizadas bajo normas internacionales comúnmente aceptadas.

Adicionalmente, deberá proporcionarse el programa de operación y mantenimiento de la Central de Generación, incluyendo plantel de operadores con sus turnos y el plan de mantenimiento con los datos operativos correspondientes.

#### 12.4.5 Cálculo de Producción

Junto con la información provista para la prospectiva del recurso y la tecnología, deberán acompañarse los modelos de simulación del sitio para determinar los valores medios anuales aprovechables de acuerdo con la configuración y el tipo de tecnología a utilizar.

Deberán acompañarse mapas del diseño y planos y esquemas de la Central de Generación, especificando los criterios y herramientas utilizados para el diseño.

#### 12.4.6 Habilitaciones ambientales

El Proyecto deberá cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplimiento de las Resoluciones N° 475/1987 y N° 149/1990 de la ex Secretaría de Energía
- (b) Listado de los profesionales a cargo de la elaboración de los estudios e informes de impacto ambiental y de los que participaron en sus diversos componentes, especificando el título y exigiendo la rúbrica de la documentación.
- (c) Copia certificada por escribano y de corresponder legalizada de la documentación emitida por el ente gubernamental competente, nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipal según corresponda para la habilitación ambiental del Proyecto, que permita desde el punto de vista ambiental el desarrollo inmediato del Proyecto sin necesidad de obtener ninguna otra habilitación, autorización, permiso o acto equivalente, según la normativa vigente. No se aceptarán habilitaciones condicionadas al cumplimiento de obligación alguna por parte del Interesado, del Oferente o de terceros.
- (d) Declaración jurada manifestando que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs) ni que se almacenarán dichos productos en el predio.

Sin perjuicio de lo anterior los Proyectos deberán demostrar que cumplen con Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial.

#### 12.4.7 Agentes del MEM

El Oferente deberá presentar copia que acredite la inscripción del Proyecto como Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador del MEM a través de la SPE debidamente emitida por la Dirección Nacional de Prospectiva dependiente de la Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en los términos de establecidos en Los Procedimientos.

#### 12.4.8 Acceso a la Capacidad de Transporte

El Oferente deberá presentar la documentación respaldatoria que acredite que el Proyecto, a través de la SPE, ha cumplimentado todos los requisitos necesarios para obtener por parte del ENRE el permiso de acceso a la red. El ENRE deberá haber publicado la resolución correspondiente en el Boletín Oficial a la fecha de presentación de las Ofertas.

Aquellos proyectos de hasta 2 MW de potencia que se conecten a redes de 13.2 kV y/o de hasta 5 MW que se conecten a redes de 33 kV podrán presentar un acuerdo operativo con el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente para su interconexión. CAMMESA analizará estas situaciones y definirá la elegibilidad en función de la viabilidad técnica de la interconexión preservando la seguridad en el funcionamiento del sistema en las zonas de influencia del Proyecto.

En los casos mencionados en el párrafo anterior no será necesario que el Proyecto cuente con resolución favorable del ENRE a la fecha de presentación de Ofertas, sin perjuicio de que deba hacerlo a la Fecha de Suscripción si fuera exigible por la normativa aplicable.

En cualquier caso el Proyecto deberá contemplar en sus costos todas aquellas inversiones necesarias para realizar la interconexión al Punto de Entrega técnicamente definido en los informes presentados y evaluados por el ENRE, CAMMESA o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente.

#### 12.5 Beneficios fiscales.

El Oferente deberá incluir la solicitud de los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables y su cuantificación detallada. A tales efectos, deberá completar y presentar los formularios que como Anexo 4 integran el presente. La cuantificación de los beneficios deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución MEyM N° XXX/2016. No se exigen garantías adicionales a la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la solicitud de los beneficios fiscales.

#### 12.6 Experiencia del Oferente en el Desarrollo, Construcción y Operación de Centrales de Generación.

12.6.1 Para acreditar suficiente capacidad en el desarrollo, construcción y operación de Centrales de Generación para cumplir con la o las Ofertas que pretenda presentar el Oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en la construcción y operación de proyectos con una tecnología similar a la que se incluye en la Oferta dentro de los últimos diez (10) años y cuya potencia sume el equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del tamaño de la Central de Generación que estará asociada a la Oferta.

Los requisitos mencionados podrán ser acreditados directamente por el Oferente, por cualquiera de las personas que integran el Oferente o por las personas Relacionadas al Oferente o las personas que lo integran en cuyo caso se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación correspondiente, la relación jurídica entre éstas y aquéllas (el “**Socio Estratégico Técnico**”). Los requisitos también podrán ser acreditados mediante la contratación de empresas calificadas que hayan celebrado con el Oferente o SPE un contrato de servicios para prestar el/los servicio/s correspondiente/s, el cual sólo puede tener como condición suspensiva la firma del Contrato entre el Adjudicatario y CAMMESA o mediante la presentación de un compromiso de contrato con dicha/s empresa/s calificada/s. En este último caso, el contrato deberá celebrarse como condición precedente a la suscripción del Contrato.

## 12.7. Otros requisitos.

12.7.1 Presentación de declaración jurada –rubricada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes del Oferente– especificando que los beneficios fiscales solicitados no han sido financiados mediante los regímenes establecidos en las Leyes N° 25.019, N° 26.360 o similar.

En caso de que el Proyecto presentado hubiere obtenido los beneficios previstos en las leyes citadas en el párrafo anterior y siempre que no hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en los contratos celebrados, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada de renuncia o desistimiento de los beneficios mencionados, la que tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del Oferente en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 531/2016.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Regímenes Leyes 25.019 y 26.360”, o bien, el “Renuncia Regímenes Leyes 25.019 y 26.360”, incorporados como Anexo 4 del presente PBC, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.7.2 Declaración jurada –rubricada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes del Oferente– especificando que respecto del Proyecto no se ha celebrado contrato alguno bajo las Resoluciones Nros. 220 de fecha 18 de enero de 2007, 712 de fecha 9 de octubre de 2009 o 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En caso de que por el Proyecto se hubiere celebrado un contrato bajo las resoluciones citadas en el párrafo precedente que se encontrare vigente y siempre que no se hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en aquél, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada por la cual preste su conformidad a la rescisión bilateral del contrato celebrado, sin culpa de las partes y sin derecho a reclamos por ninguna de ellas. La rescisión bilateral se formalizará únicamente en caso de que el interesado obtenga el Certificado de Inclusión. En estos casos, el Certificado de Inclusión obtenido únicamente será eficaz luego de que se formalice la rescisión bilateral en los términos indicados precedentemente.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Resoluciones SE 220/07, 712/09 y 108/11”, o bien, el “Rescisión Resoluciones SE 220/07, 712/09 y 108/11”, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.7.3 Declaración jurada –rubricada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes del Oferente– de la que surja que las personas que integran el Oferente no se encuentran comprendidas en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “Art. 11 Ley 26.190, incs. a), b), c) y d)” y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.7.4 Comprobante del desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o, en su defecto, renuncia –rubricada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes del Oferente– a la promoción de las acciones judiciales o administrativas respecto de los supuestos que menciona dicha norma. La renuncia tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del interesado en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión.

A los efectos de la renuncia, deberá completarse el formulario denominado “H – Renuncia Art. 11 Ley 26.190” y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.8 La documentación técnica emitida en otro idioma distinto del español deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

12.9 CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **13. Contenido del Sobre “B” (“Propuesta Económica del Proyecto”)**

13.1 El Sobre “B” deberá contener la Propuesta Económica del Proyecto, la que deberá efectuarse teniendo en cuenta el formulario que como Anexo 5 integra el PBC.

A tales efectos debe considerarse que:

1. Los Oferentes deberán ofrecer el precio por MWh expresado en Dólares, el cual será único para toda la duración del Contrato (el “**Precio Ofertado**”).
2. El Precio Ofertado podrá ser un número entero o contener hasta un máximo de tres (3) decimales.
3. En caso de Adjudicación de la Oferta el Precio Ofertado será transcrito al Contrato y pasará a denominarse “**Precio Adjudicado**”.
4. Para cada mes el precio reconocido por la Energía Abastecida será igual al Precio Anual del Año de Producción al cual corresponde el mes en cuestión multiplicado por el Factor de Incentivo del Año Calendario al cual corresponde el mes en cuestión.
5. El Precio Anual será el contenido en el Anexo B del Contrato el cual resultará de multiplicar el Precio Adjudicado por el Factor de Ajuste Anual según se presenta en el Anexo 8 del presente PBC.

El denominado “Factor de Incentivo” se establecerá para cada Año Calendario y se aplicará a cada mes de ese Año Calendario desde la Fecha de Habilitación Comercial. El propósito del “Factor de Incentivo” es favorecer e incentivar la pronta instalación y puesta en operación comercial de las Centrales de Generación mediante un incremento nominal del Precio Adjudicado que mejora los ingresos y la situación financiera de los Proyectos. Los valores para el Factor de Incentivo aplicables a cada Año Calendario serán los incluidos en el Anexo 9 del presente PBC los cuales pasarán a conformar el Anexo C del Contrato.

13.2 La Propuesta Económica del Proyecto y demás documentación incluida en el Sobre “B” deberá estar firmada por el/los representante/s legal/s del Oferente.

13.3 En caso de adjudicación los valores ofertados por el Oferente serán incorporados al Contrato.

#### **14. Rechazo de Ofertas**

14.1 Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas propuestas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- (a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres “A” y “B”, conforme a lo estipulado en los

artículos 11, 12 y 13 del presente PBC; luego de haberse cumplido el pazo de regularización que CAMMESA, pudo haber otorgado.

(b) Presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del presente PBC.

(c) Las Ofertas cuya documentación no esté firmada por el Oferente y/o su representante legalmente habilitado, en la totalidad de sus fojas.

(d) Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo estipulado y requerido.

## **15. Aclaraciones e información adicional**

15.1 Con el objeto de poder interpretar adecuadamente las Ofertas recibidas, CAMMESA podrá requerir a los Oferentes, durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o presentación de información complementaria y/o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación a CAMMESA y/o subsanación en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de solicitadas.

15.2 Si transcurrido dicho plazo CAMMESA no hubiera recibido satisfactoriamente la información complementaria requerida, ésta podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibile con la consiguiente pérdida y ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

15.3 En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, CAMMESA admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el Sobre “B” presentado por los Oferentes.

## **16. Calificación de Ofertas**

16.1 A partir del momento de los actos de apertura de los Sobres “A” y “B” respectivamente, CAMMESA procederá al análisis de la documentación presentada por los Oferentes.

16.2 Sólo serán consideradas válidas y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PBC y serán rechazadas como no válidas aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PBC que, por deficiencias insalvables, no permitan su comparación en condiciones de igualdad con las restantes Ofertas válidas.

16.3 CAMMESA evaluará técnicamente cada Proyecto. Si una de las Ofertas no cumpliera con la totalidad de los requisitos y requerimientos exigidos, ésta no será considerada en la apertura de su Sobre “B”, el que le será devuelto al Oferente sin ser abierto.

16.4 CAMMESA elaborará un informe en el que propondrá para la preselección a las Ofertas que cumplan con todos los requisitos formales solicitados y con los Requisitos Legales (Artículo 12.2), los Requisitos Patrimoniales y Requerimientos Financieros (Artículo 12.3) y los Requerimientos Técnicos (Artículo 12.4).

16.5 Con la propuesta de preselección, CAMMESA remitirá las Ofertas a la Autoridad de Aplicación, a los efectos de analizar las solicitudes de beneficios fiscales. La Autoridad de Aplicación elaborará un informe para cada Proyecto en el que evaluará los beneficios fiscales solicitados en función de las características y necesidades de cada uno y emitirá opinión fundada sobre la cuantía de los beneficios a asignar. Asimismo, sobre la base de la información suministrada por la empresa y del análisis efectuado, identificará:

- a) los bienes de capital, servicios y obras que formen parte integrante de los Proyectos susceptibles de ser alcanzados por los beneficios de devolución anticipada del I.V.A., de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y de exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y la vida útil a ser asignada a los bienes de capital y a las obras;
- b) los bienes de origen nacional a integrar en las instalaciones electromecánicas, considerados para la cuantificación del Certificado Fiscal; y
- c) los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes y los insumos de origen importado que fueren necesarios para la ejecución del Proyecto, con su identificación a través de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), determinando la cantidad en cada caso, con el fin de efectivizar la exención prevista en el artículo 14 de la Ley N° 27.191.

La Autoridad de Aplicación decidirá sobre los beneficios a otorgar a cada Proyecto y determinará las Ofertas en condiciones de ser calificadas, a cuyos efectos instruirá a CAMMESA para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el procedimiento.

Los beneficios fiscales que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, corresponda otorgar a cada Proyecto, serán los que se incorporarán en el Certificado de Inclusión a emitirse antes de la suscripción del Contrato, para los Oferentes que resulten Adjudicatarios. En caso de insuficiencia del cupo fiscal disponible, el orden de mérito para su asignación, referido en el artículo 8.1 del Anexo I del Decreto N° 531/2016, será el que se elabore de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del PBC.

16.5 Recibidas las Ofertas con la intervención mencionada en el apartado anterior, CAMMESA notificará a los Oferentes si han resultado calificados y, en ese caso, el monto que a criterio de la Autoridad de Aplicación corresponde otorgar por cada beneficio fiscal solicitado.

16.6 En caso de que el monto total a otorgar a un Proyecto por los beneficios fiscales sea inferior al solicitado en la Oferta, el Oferente podrá optar por retirar su Oferta, sin pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Deberá manifestar su decisión en forma fehaciente y por escrito ante CAMMESA, en el plazo de dos (2) Días Hábiles de recibida la notificación mencionada en el apartado anterior. Si no manifiesta dicha decisión en el plazo establecido, el Oferente continuará participando de la Convocatoria. La Propuesta Económica del Proyecto, contenida en el Sobre “B”, no podrá ser modificada en ningún caso.

16.7 En los casos de los Proyectos cuya fuente renovable de generación sean residuos, independientemente de la tecnología empleada, con carácter previo a la remisión de la Oferta a la Autoridad de Aplicación, CAMMESA dará intervención al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los fines de que emita opinión sobre la elegibilidad del proyecto, en lo relativo a las materias propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Anexo II del Decreto N° 531/2016.

16.8 Una vez agotada la instancia de evaluación de los Sobres “A” CAMMESA procederá a la apertura de los respectivos Sobres “B” de las Ofertas calificadas. La fecha de apertura de los Sobres “B” de las Ofertas calificadas, será comunicada por CAMMESA a los correspondientes Oferentes. La apertura de los Sobres “B” podrá realizarse en un mismo acto público para todas las Tecnologías o en varios actos en la medida que CAMMESA haya terminado la evaluación de los Sobres “A” de todos los Oferentes de una misma Tecnología.

## **17. Apertura y Evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto**

17.1 La apertura de los Sobres “B” se efectuará en un acto público y contará con la presencia del escribano público que fuera designado depositario de los Sobres “B” de las Ofertas, quien los entregará a CAMMESA. Se deberá constatar que las mismas se encuentran completas conforme al Anexo 5 y firmadas por el/los representante/s legal/es del Oferente.

17.2 En el mismo acto de apertura de los Sobres “B” un representante del Directorio de CAMMESA entregará al escribano interviniente el sobre cerrado y lacrado oportunamente remitido por la Autoridad de Aplicación, en el que consta el Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología, establecido según lo dispuesto en el Artículo 3.6. En ese acto el escribano abrirá dicho sobre y dejará constancia de su contenido en el acta.

17.3 A los efectos de la comparación de las Ofertas, CAMMESA considerará para cada Oferta la información presentada en los Sobres “A” y “B” y para cada Oferta calculará el “**Precio Ofertado Ajustado**” o “**POA**” el cual se define como el Precio Ofertado multiplicado por el Factor de Pérdidas del PDI correspondiente al Proyecto y será expresado en US\$/MWh.

## **18. Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas**

18.1 Luego de su apertura, CAMMESA ordenará los Sobres “B” por Tecnología y luego calculará el POA de cada Oferta según se define en el Artículo 17.3 y descartará todas aquellas Ofertas cuyo POA supere el Precio Máximo de Adjudicación establecido para su Tecnología.

18.2 Seguidamente, por Tecnología, se ordenarán las Ofertas en una lista decreciente en función al POA que hubiesen obtenido. En caso de presentarse en la lista dos (2) o más Ofertas por el mismo Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3.9, la Oferta que obtenga el menor POA quedará incluida en el orden de mérito respectivo con el Proyecto por el que ofertó y las demás serán descartadas.

18.3 Si en la misma Tecnología hubiere Ofertas que coincidiesen en su POA se ordenarán entre ellas en función al mayor Componente Nacional Ofertado. Si el empate prosiguiese se definirá por el menor Plazo de Ejecución Ofertado. Si aun así el empate prosiguiese se definirá por sorteo.

18.4 Concluido el procedimiento indicado precedentemente, se confeccionará una lista ordenada y final por cada Tecnología.

18.5 Se adjudicarán las Ofertas respetando el orden de mérito establecido en la lista ordenada y final verificándose en cada caso que la Potencia Ofertada sumada a las Potencias Ofertadas ya adjudicadas no supere la Potencia Requerida por Tecnología indicada en el Artículo 3.4 ni la Potencia Máxima por PDI o por Limitación indicadas en el Anexo 3.

18.6 Únicamente en el caso de la adjudicación de las Centrales de Generación Eólica cuyos PDI están vinculados al corredor Patagonia y al corredor Comahue, según éstos se determinan en el Anexo 3, se procederá de la siguiente manera: (i) se adjudicarán los Proyectos de acuerdo con la metodología indicada en los puntos precedentes, hasta cubrir quinientos (500) MW adjudicados, sumando ambos corredores; (ii) seguidamente, se adjudicará a las Centrales de Generación Eólica cuyos PDI se vinculen con corredores distintos al de Patagonia y al de Comahue; (iii) si no existieren Centrales de Generación Eólica en otros corredores en condiciones de ser adjudicadas o si luego de adjudicadas las existentes aún existiere un remanente de la Potencia Requerida para la Tecnología de Generación Eólica establecida en el Artículo 3.4, se continuará con la adjudicación de las Centrales de Generación de los corredores Patagonia y Comahue mediante la metodología indicada en los puntos precedentes.

18.7 En caso de verificarse la existencia de Proyectos de distintas Tecnologías en un mismo PDI la Potencia Máxima del PDI se prorrateará inicialmente en partes iguales entre las Tecnologías concurrentes. Cualquier remanente de Potencia Máxima en un PDI que no fuere asignado para un Tecnología podrá considerarse disponible para otras Tecnologías concurrentes en el mismo PDI.

18.8 Realizada la verificación precedente, si la Oferta no se excediese se procederá a su adjudicación. Si la Oferta se excediese se efectuará una adjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada por el Oferente en su Oferta. Si la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial ofertada por el Oferente en su Oferta continuara excediendo la Potencia Requerida por Tecnología o la Potencia Máxima por PDI o Limitación, o si el Oferente hubiese optado por no aceptar una eventual adjudicación parcial, se descartará esta Oferta y se continuará con la siguiente en el orden de mérito de la lista final de su Tecnología y así sucesivamente hasta asignar el total de la Potencia Requerida.

18.9 Se seguirán los pasos precedentes hasta concluir con todas las Tecnologías.

18.10 Es aplicable lo dispuesto en los Artículos 3.7 y 3.8, de acuerdo con lo que decida la Autoridad de Aplicación.

18.11 En caso de que no se hubiera adjudicado el cien por ciento (100%) de la Potencia Requerida en una Tecnología, podrá adicionarse la Potencia Requerida remanente a otra Tecnología, en la que existan Ofertas en condiciones de resultar Adjudicatarias y resulte insuficiente la Potencia Requerida para dicha Tecnología.

18.12 Se verificará durante todo el proceso de selección que la suma de los Proyectos que van siendo adjudicados a un mismo Oferente no supere el patrimonio mínimo requerido para la cantidad de MW a adjudicar. En caso que se verificase dicha circunstancia se continuará con el siguiente Oferente en el orden de mérito de la lista ordenada y final.

## **19. Adjudicación**

19.1 Terminado el proceso, CAMMESA producirá un informe no vinculante con el listado final de Ofertas, recomendando la adjudicación del Contrato a aquellos Oferentes que hubiesen sido seleccionados siguiendo el procedimiento del Artículo 18. Dicho informe será elevado a la Autoridad de Aplicación para su consideración, evaluación y adopción de la decisión de adjudicación de los respectivos Contratos. Cumplido, instruirá a CAMMESA para que notifique las adjudicaciones y continúe con el procedimiento tendiente a la suscripción de los Contratos.

19.2 Dentro de los tres (3) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el párrafo anterior, el Directorio de CAMMESA procederá a notificar las adjudicaciones a cada Adjudicatario

19.3 La adjudicación implicará la obtención por parte de la SPE del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables previsto en el artículo 8.1 del Decreto 531/2016 el que será emitido por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución MEyM N° XXX/2016, como condición precedente a la suscripción del Contrato.

19.4 La Autoridad de Aplicación, a su solo juicio, podrá rechazar el informe y recomendación de adjudicación de CAMMESA o bien proceder al rechazo parcial o

total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar la presente Convocatoria. La presentación de las Ofertas no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA ni de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto, el Oferente acepta que la Autoridad de Aplicación puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria o rechazar sin más las Ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente y/o Relacionada, contra CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación por cualquier concepto o causa.

## **20. Ausencia de Oferentes. Ofertas inconvenientes**

20.1 En caso de que la Convocatoria no contase con Oferentes o bien que en la misma se recibiesen Ofertas no convenientes a los intereses representados por CAMMESA en cumplimiento de la Resolución MEyM N° XXX/2016, o que no se ajusten a los requisitos de este PBC, CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, podrá declarar parcial o totalmente desierta la presente Convocatoria si se considerara que aquéllas no satisfacen los objetivos de la misma.

20.2 El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

## **21 Suscripción del Contrato**

21.1 Dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a la comunicación de la adjudicación estipulada en el Artículo 19.2, el Adjudicatario será citado por CAMMESA para proceder a la suscripción del Contrato.

21.2 Quien resulte Adjudicatario, deberá haber acreditado el perfeccionamiento de su propiedad sobre la SPE y deberá constituir a satisfacción de CAMMESA la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 22 y como condición precedente a la suscripción de este último.

21.3 El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PBC, será

causal automática de cancelación de la adjudicación realizada y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

21.4 En caso de que el Adjudicatario esté en condiciones de suscribir el Contrato antes del plazo establecido en el Artículo 21.1, luego de haber cumplido las condiciones precedentes exigidas, podrá solicitar a CAMMESA la suscripción del Contrato, que procederá a hacerlo una vez que verifique el cumplimiento de dichas condiciones.

## **22 Garantía de Cumplimiento del Contrato**

22.1 Los Adjudicatarios respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas en el Contrato constituyendo a tal fin una Garantía de Cumplimiento del Contrato mediante cualquiera de los instrumentos previstos en el Artículo 10.4 a satisfacción de CAMMESA.

22.2 El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato ofrecida deberá ser de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Comprometida de la Central de Generación y por un plazo no menor a un (1) año debiendo ser renovada por el mismo plazo y entregada a CAMMESA antes de su vencimiento, y así sucesivamente, debiendo ser mantenida vigente hasta la finalización del período de ciento ochenta días (180) siguientes al Plazo Programado de Habilitación Comercial, en los términos establecidos en el Contrato, El Oferente deberá presentar tantas Garantías de cumplimiento de Contrato como Contratos que se le adjudiquen.

## **23 Prioridad de pago**

23.1 La prioridad de pago de los Contratos, será primera en el orden de prelación, equivalente a la que tienen los contratos de abastecimiento vigentes con el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), como Fiduciario de los Fideicomisos Central Termoeléctrica Manuel Belgrano y Central Termoeléctrica Timbúes, desde enero y febrero del año 2010, respectivamente. Esta prioridad de pago a la vez, es y se mantendrá equivalente a la que tiene el pago del costo de los combustibles líquidos utilizados para la generación de energía eléctrica.

## **24 Garantía del Banco Mundial**

El Banco Mundial garantizará la obligación del FODER de realizar el Pago del Precio de Venta bajo el Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER. En relación con la garantía mencionada, se adjunta como Anexo 10 una carta de apoyo denominada “*The World Bank Letter of Support*”. Esta garantía se activará conforme lo establecido en el Artículo 26 siguiente. La firma de la Garantía Banco Mundial por parte del FODER será condición precedente para la suscripción de los Contratos. El monto total de Garantía de Banco Mundial se asignará a los Proyectos en base a la Potencia Contratada a razón de QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 500.000) por MW. El costo de mantenimiento de la Garantía Banco Mundial será asumido por cada Proyecto en base a su Potencia Contratada.

## **25 Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables. Derechos de los Vendedores**

25.1 El FODER ha sido constituido, entre otras cuestiones, con objeto de otorgar avales y garantías al Comprador para respaldar el cumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones relacionadas con los Contratos. A tal fin, el FODER cumplirá una función de garantía a favor del Vendedor, garantizando los siguientes riesgos:

### **25.1.1 Riesgo de Incumplimiento de Pago de las Liquidaciones de Venta y las notas de crédito aplicables.**

(i) El riesgo de incumplimiento de pago de las Liquidaciones de Venta y las notas de crédito aplicables por parte de CAMMESA, que el FODER respaldará con los fondos existentes en una cuenta de garantía denominada “Cuenta de Garantía para Pago de Precio de la Energía”, o designación similar. Dicha cuenta se nutre del cargo a la demanda establecido en el artículo 7, inciso 4, apartado (b) de la Ley 27.191 y artículos concordantes del artículo 7° del Anexo II Decreto N° 531/2016, y que será determinado por la Autoridad de Aplicación, para que siempre tenga fondos por un mínimo equivalente a doce (12) meses de pagos de las Liquidaciones de Venta y las notas de crédito aplicables bajo los Contratos de todos los Vendedores.

(ii) Si los fondos existentes en la Cuenta de Garantía para Pago de Precio de la Energía disminuyeran en un porcentaje que será establecido en el Contrato de Fideicomiso FODER, el Fiduciario FODER deberá requerir a la Autoridad de Aplicación que establezca el cargo para recomponer los fondos de la Cuenta de Garantía para Pago de Precio de la Energía, a los mínimos establecidos en el Decreto N° 531/2016.

(iii) Dicho respaldo será instrumentado a favor del Vendedor a través de la suscripción de un Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER, como beneficiarios de la Cuenta de Garantía del FODER.

25.1.2 Otros Riesgos y Efectos. El FODER garantizará, además de los incumplimientos de CAMMESA bajo los Contratos, otros riesgos que puedan generar cierta incertidumbre al Vendedor respecto de la certeza de los flujos de fondos generados por la venta de energía bajo los Contratos y el mantenimiento de ciertas condiciones que hacen viable la obtención del financiamiento y la instalación del Proyecto, conforme lo establecido en los puntos 25.1.3 y 25.1.4 siguientes.

25.1.3 Rescisión por el Comprador – Derecho a Comprar el Proyecto. (i) En caso que el Comprador promueva la rescisión del Contratos como consecuencia de haberse configurado cualquiera de las causales previstas en la Cláusula 20.2 (*Causales de Rescisión por el Comprador*) del Contratos, y la Notificación de Rescisión hubiera quedado firme y que hubiera ocurrido la Fecha de Rescisión Efectiva, el FODER tendrá el derecho, pero no la obligación, de comprar el Proyecto del Vendedor en las condiciones en que se encuentre a la fecha de la Notificación de Rescisión Efectiva y de realizar, como única contraprestación por tal adquisición, el Pago del Precio de Compra. Si el FODER opta por ejercer tal derecho deberá notificarlo al Vendedor dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles contados desde la fecha en que hubiera ocurrido la Fecha de Rescisión Efectiva; caso contrario se considerará en forma irrevocable que el FODER ha renunciado a ejercer tal derecho.

(ii) En caso de haber ejercido el derecho a adquirir el Proyecto del Vendedor, las Partes deberán tomar todas las acciones necesarias para consumar la transferencia del Proyecto al FODER, y el FODER deberá realizar el Pago del Precio de Compra; todo ello conforme el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

25.1.4 Causales de Rescisión por el Vendedor y Derecho a Vender el Proyecto.

(i) En caso que el Vendedor promueva la rescisión del Contratos como consecuencia de haberse configurado cualquiera de las causales previstas en la Cláusula 20.3 (*Causales de Rescisión por el Vendedor*) del Contrato y se hubiera rescindido el Contrato por dicha causal, y en los casos que se mencionan en el punto (ii) siguiente, el Vendedor tendrá el derecho, pero no la obligación, de transferir el Proyecto al FODER (o a quien el FODER designe) conforme se describe más adelante.

(ii) Además de las causales de rescisión previstas en la Cláusula 20.3 del Contrato, el Vendedor podrá, pero no estará obligado, de transferir el Proyecto al FODER en los siguientes casos:

(a) la ocurrencia de un Evento de Inconvertibilidad;

(b) la ocurrencia de un Evento de Intransferibilidad;

(c) la ocurrencia de un Evento de Expropiación;

(d) la ocurrencia de un Cambio de Ley (1) antes de la Fecha de Operación Comercial que resulte en un incremento de más del treinta por ciento (30%) en el Costo del Proyecto o (2) con posterioridad a la Fecha de Operación Comercial que resulte, para cualquier Año de Producción, en un incremento de más del cincuenta por ciento (50%)

en los costos de operación y mantenimiento en los que el Vendedor hubiera incurrido durante tal Año de Producción de no haber ocurrido tal Cambio de Ley y no sean reconocidos en las Liquidaciones de Venta;

(e) la ocurrencia de un Cambio de Ley o situación de hecho que altere en forma perjudicial para el Vendedor la prioridad de despacho que la Central de Generación tiene a la Fecha de Suscripción y que resulte (1) para el Año de Producción en el que ocurre tal Cambio de Ley o situación de hecho, en una reducción de más del diez por ciento (10%) en los ingresos por Energía Abastecida que el Vendedor hubiera recibido durante tal Año de Producción de no haber ocurrido tal Cambio de Ley o situación de hecho o (2) para cada Año de Producción posterior al Año de Producción en el que ocurre tal Cambio de Ley o situación de hecho, en una reducción de más del cinco por ciento (5%) en los ingresos por Energía Abastecida que el Vendedor hubiera recibido durante cada uno de tales Años de Producción de no haber ocurrido tal Cambio de Ley o situación de hecho, en el entendido que se excluyen de esta causal de rescisión las acciones del Administrador del MEM o cualquier Autoridad de Gobierno competente sobre el despacho o la operación del MEM o del SADI en caso de emergencia o de inconvenientes en la calidad de la infraestructura de transmisión de electricidad siempre que tales acciones no se extiendan por un período superior a seis (6) meses y se apliquen por igual a todas las centrales de generación afectadas que utilicen recursos renovables;

(f) la terminación de la vigencia del Contratos antes de la finalización del Período de Abastecimiento (salvo por su rescisión fundamentada en cualquier causal de rescisión distinta de la prevista en el Contratos), siempre que el Vendedor haya cumplido con sus obligaciones previstas en la Cláusula 5 (*Vigencia*) del Contrato y no se haya celebrado un nuevo contrato de abastecimiento de energía, en términos sustancialmente similares y con el mismo esquema de garantías a los previstos en el Contratos, dentro de los noventa (90) días de ocurrido tal evento;

(g) la terminación anticipada, suspensión o revocación de la Garantía Banco Mundial o la celebración de cualquier modificación o adenda a la Garantía Banco Mundial que, en cada caso, afecte en forma materialmente perjudicial para el Vendedor, en su carácter de beneficiario del FODER, cualquiera de sus derechos previstos en el Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor; o

(h) la terminación anticipada, suspensión o revocación del Fideicomiso FODER o del Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER o la celebración de cualquier modificación o adenda al Fideicomiso FODER o del Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER que, en cada caso, afecte en forma materialmente perjudicial para el Vendedor, en su carácter de beneficiario del FODER, cualquiera de sus derechos previstos en el Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.

25.1.5 Derecho a Vender el Proyecto. (i) En caso que el Vendedor decida promover la rescisión del Contrato como consecuencia de haberse configurado alguna de las causales previstas en la Cláusula 20.3 del Contrato (*Causales de Rescisión por el Vendedor*), si el Vendedor optara por ejercer el derecho de vender el Proyecto, todas las notificaciones relacionadas con la rescisión del Contrato deberá enviarlas con copia al FODER, notificando al FODER de tal circunstancia.

(ii) Además de los casos de rescisión por el Vendedor previstos en el Contrato, en los casos previstos en el Artículo 25.1.4 (ii) anterior, el Vendedor tendrá el derecho de transferir el Proyecto al FODER y recibir el correspondiente Pago del Precio de Venta, debiendo notificar tal circunstancia en la primer notificación que envíe respecto de la rescisión del Contrato o en la primer notificación que envíe respecto de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el Artículo 25.1.4 (ii), en el entendimiento que si en tal notificación no contiene manifestación al respecto, se entenderá que el Vendedor ha decidido irrevocablemente no ejercer el derecho de transferir el Proyecto al FODER.

(iii) Las causales de terminación previstas en el Contrato previo a la rescisión y ejercicio del derecho a transferir el Proyecto, tendrán los períodos de cura previstos en el Contrato y las causales para ejercer el derecho de transferir el Proyecto establecidas en el Artículo 25.1.4 del presente, tendrán los períodos de cura que se establezcan en el Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER.

(iv) En caso que el Vendedor ejerciera el derecho a transferir el Proyecto, deberá transferir el mismo en las condiciones en que se encuentre a la Fecha de Rescisión Efectiva o en la fecha de notificación de cualquiera de las causales previstas en el Artículo 25.1.4, y de recibir, como única contraprestación por tal transferencia, el Pago del Precio de Venta.

(v) Si el Vendedor opta por no ejercer el derecho de transferir el Proyecto al FODER (o a quien el FODER designe) no tendrá derecho al Pago del Precio de Venta.

25.1.6 Contragarantías del FODER para realizar el Pago del Precio de Venta. El FODER contará con una contragarantía del Banco Mundial para satisfacer el Pago del Precio de Venta por un monto de Dólares quinientos mil (USD 500.000) por MW, el cual podrá ser asignado a cada Proyecto, y el saldo, si lo hubiere contará con el respaldo FODER y los mecanismos contractuales previstos a tal efecto.

25.1.7 Jurisdicción. (i) Los términos de ejecución de la contragarantía del Banco Mundial por parte del Vendedor en la extensión que le corresponde a cada Vendedor, se determinarán entre el FODER y el Banco Mundial, siendo objeto actual de negociación que la misma pueda ser ejecutada en los tribunales federales ubicados en el Estado de Nueva York.

(ii) Los términos de ejecución del Pago del Precio de Venta contra el FODER será determinado en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

## **26 Fondo para el Desarrollo de las Energías Renovables. Actividades de financiamiento**

Conforme el objeto del FODER previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27.191, el FODER podrá aplicar los bienes fideicomitados al otorgamiento de préstamos y garantías y demás facilidades o instrumentos financieros conducentes a la viabilización de los Proyectos conforme los instrumentos previstos en el artículo citado. En tal

sentido, podrá otorgar préstamos puente durante la etapa previa a la habilitación comercial, préstamos a largo plazo sean éstos subordinados o no, otorgar garantías financieras y otros instrumentos aplicables conforme lo determine la Autoridad de Aplicación y lo apruebe el Comité Ejecutivo del FODER.

**27 Cumplimiento de las Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial.**

27.1 Los Adjudicatarios quedarán obligados a observar, respetar y cumplir las Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial.

Asimismo los Adjudicatarios deberán presentar anualmente a la Subsecretaría de Energías Renovables un informe de gestión elaborado en concordancia con las citadas normas. En el eventual caso de incumplimiento de las Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial se dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía del Banco Mundial en relación al Proyecto que haya incumplido. La Subsecretaría de Energías Renovables determinará las sanciones a aplicar a aquellos Adjudicatarios que incumplan el deber de presentación del informe anual de gestión.

**Lista de Anexos**

Anexo 1: Cronograma de la Convocatoria

Anexo 2: Requerimientos al Proyecto para cada Tecnología

Anexo 3: Potencias Máximas – Factores de Pérdida – Limitaciones por Puntos de Interconexión

Anexo 4: Formularios para requerir beneficios fiscales

Anexo 5: Formulario de Propuesta Económica

Anexo 6: Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable

Anexo 7: Contrato de Adhesión al Fideicomiso FODER

Anexo 8: Precio Anual

Anexo 9: Factor de Incentivo

Anexo 10: “*The World Bank Letter of Support*”

# ANEXO 1

## CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PRELIMINAR

Ítem	Actividad	05/16	06/16	07/16	08/16	09/16	10/16
1	Lanzamiento por parte de CAMMESA de Consulta Pública "PREPLIEGO RenovAr (Ronda 1)"	16-may					
2	Publicación por parte de CAMMESA de versiones preliminares de demás documentos relacionados a la Convocatoria ("Los Documentos")	23-may					
3	Fin de la Consulta Pública (no vinculante)		12-jun				
4	Elevación por parte de CAMMESA de Observaciones a Secretaría de Energía Eléctrica		17-jun				
5	Publicación por parte de CAMMESA de "PLIEGO RenovAr (Ronda 1)" y versiones definitivas "Los Documentos"			01-jul			
6	Venta por parte de CAMMESA "PLIEGO RenovAr (Ronda 1)" y versiones definitivas "Los Documentos"			02-jul	08-ago		
7	Período de Consultas Vinculantes "PLIEGO RenovAr (Ronda 1)" y versiones definitivas de "Los Documentos" por parte de los Interesados			02-jul	08-ago		
9	Firma Contrato de Fideicomiso "FODER"				08-ago		
10	Publicación por parte de CAMMESA de versiones definitivas de Termsheet y Garantías de Banco Mundial				08-ago		
11	Presentación de Ofertas (Sobres "A" y "B")				22-ago		
12	Apertura y Evaluación de "Sobre A"				23-ago	16-sep	
13	Publicación por parte de CAMMESA de calificación de Ofertas "Sobre A"					19-sep	
14	Apertura y Evaluación de Ofertas "Sobre B"					23-sep	
15	Adjudicación de Ofertas					28-sep	
16	Firmas de CCERs y Contratos de Adhesión al FODER						28-oct

## REQUERIMIENTOS AL PROYECTO PARA CADA TECNOLOGÍA

	<b>Eólica</b>	<b>Solar Fotovoltaica</b>	<b>Biomasa</b>	<b>Biogás</b>	<b>PAH</b>
<b>Potencia Mínima</b>	1 MW	1 MW	1 MW	1 MW	0,5 MW
<b>Potencia Máxima</b>	100 MW	100 MW	65 MW	15 MW	20 MW
<b>Medición y/o Disponibilidad del Recurso Renovable</b>	Mínimo de 1 año de mediciones en el predio comprometido. Debe presentar RPE con DDJJ de Consultor Independiente (*)	Debe presentar RPE con DDJJ de Consultor Independiente (*)	Debe presentar DDJJ de fuente y sustentabilidad del recurso biomásico a utilizar	Debe presentar DDJJ de fuente y sustentabilidad del recurso biomásico a utilizar	Debe presentar DDJJ de disponibilidad del recurso y cálculo de producción de energía.
<b>Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del Contrato (Días Corridos)</b>	730	730 (#)	730	730	730

(\*) Por "RPE" o "Reporte de Producción de Energía" se entiende un Informe de Producción de Energía realizado y certificado por un consultor independiente quien debe declarar tener experiencia mínima de haber realizado estudios similares en cualquier tecnología renovable en el mercado local y/o internacional por un mínimo de 1.000 MW. El Informe debe estar actualizado a un máximo de 3 meses de la fecha de presentación de ofertas.

(#) Excepto Proyectos de Tecnología de Generación Solar Fotovoltaica con PDI en la Línea Andes-Cobos (345 kV) para los cuales el Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del CAEER será 900 días corridos.

## ANEXO 3

PRELIMINAR

## POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 1)

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN					
					POTENCIA MÁXIMA EN PDI (en MW)	LIMITACIÓN 1 (MW)	LIMITACIÓN 2 (MW)	LIMITACIÓN 3 (MW)	LIMITACIÓN 4 (MW)	LIMITACIÓN 5 (MW)
	NOMBRE	TIPO								
CORREDOR COMAHUE	LAS ARMAS - MADARIAGA	Línea	132	a definir	50		-			
	ZAPALA-CUTRAL CÓ	Línea	132	a definir	90					
	CHOCÓN - CHOCÓN CITO	Línea	132	a definir	170					
	CHOCÓN-PIEDRA DEL ÁGUILA	Línea	132	a definir	80					
	PLAZA HUINCUL-ARROYITO-CUTRAL CÓ	Línea	132	a definir	170					
	ET CHOCÓN 500 kV	S/E	500	a definir	300					
	TRAPIAL - LOMA DE LA LATA	Línea	132	a definir	150					
	ALICURÁ - PILCANIYEU	Línea	132	a definir	50					
	GENERAL ACHA - PUELCHES	Línea	132	a definir	30					
	PRINGLES	S/E	132	a definir	200					
	BAHÍA BLANCA - LURO	Línea	132	a definir	115					
	BAHÍA BLANCA-TORQUIST	Línea	132	a definir	120					
	CORTI	S/E	132	a definir	170					
	BAHÍA BLANCA-CORONEL DORREGO	Línea	132	a definir	120					
	CORONEL DORREGO-TRES ARROYOS	Línea	132	a definir	150					
	CARMEN DE PATAGONES-LURO	Línea	132	a definir	60					
	PUNTA ALTA	S/E	132	a definir	220					
BAHÍA BLANCA 132 kV	S/E	132	a definir	300						
BAHÍA BLANCA 500 kV	S/E	500	a definir	300						
CORREDOR PATAGONIA	VALLE HERMOSO	S/E	132	a definir	90					
	PAMPA DEL CASTILLO	S/E	132	a definir	90					
	DIADEMA	S/E	132	a definir	90					
	PICO TRUNCADO - LAS HERAS	Línea	132	a definir	120					
	PICO TRUNCADO - COMODORO RIVADAVIA	Línea	132	a definir	90					
	PETROQUÍMICA - PUERTO DESEADO	Línea	132	a definir	110					
	SANTA CRUZ NORTE 132 kV	S/E	132	a definir	130					
	RÍO SANTA CRUZ 132 kV	S/E	132	a definir	50					
	SANTA CRUZ NORTE 500 kV	S/E	500	a definir	400					
	SAN ANTONIO - VIEDMA	Línea	132	a definir	50					
	SAN ANTONIO - SIERRA GRANDE	Línea	132	a definir	50					
	AMEGHINO - PATAGONIA	Línea	132	a definir	60					
	RAWSON	S/E	132	a definir	53					
	PUERTO MADRYN 132 (TRANSPA)	S/E	132	a definir	50					
	FUTALEUFÚ	S/E	330	a definir	40					
	FUTALEUFÚ- PUERTO MADRYN	Línea	330	a definir	180					
	PUERTO MADRYN 500 kV (TRANSENER)	S/E	500	a definir	230					
<b>LÍMITE TOTAL EN 500 kV</b>										
<b>(1700)</b>										

ANEXO 3

PRELIMINAR

POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 2)

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN					
					POTENCIA MÁXIMA EN PDI (en MW)	LIMITACIÓN 1 (MW)	LIMITACIÓN 2 (MW)	LIMITACIÓN 3 (MW)	LIMITACIÓN 4 (MW)	LIMITACIÓN 5 (MW)
	NOMBRE	TIPO								
NOA	AIMOGASTA	S/E	132	a definir	70	AIMOGASTA - LA RIOJA 132 kV (70)		LA RIOJA 132 kV (120)		
	AIMOGASTA - LA RIOJA	Línea	132	a definir	70	-				
	LA RIOJA 132 kV	S/E	132	a definir	120	-				
	VILLA UNIÓN	S/E	132	a definir	60	NONOGASTA 132 kV (80)		PATQUÍA 132 kV (130)	LA RIOJA SUR 132 kV (100)	LA RIOJA SUR 500 kV (400)
	NONOGASTA	S/E	132	a definir	80	-				
	PATQUÍA	S/E	132	a definir	130	-				
	LA RIOJA SUR 132 kV	S/E	132	a definir	100	-				
	LA RIOJA SUR 500 kV	S/E	500	a definir	400	-				
	TINOGASTA	S/E	132	a definir	50	BELÉN 132 kV (50)		ANDALGALÁ 132 kV (50)	VILLA QUINTEROS 132 kV (100)	
	BELÉN	S/E	132	a definir	50	-				
	SAUJIL	S/E	132	a definir	50	-				
	ANDALGALÁ	S/E	132	a definir	50	-				
	VILLA QUINTEROS	S/E	132	a definir	100	-				
	ANDES - COBOS	Línea	345	a definir	400	ET COBOS 345 kV (400)				
EL BRACHO - ALUMBRERA	Línea	220	a definir	200	EL BRACHO - LA ALUMBRERA 220 kV (200)					
CENTRO	ENCADENADAS-VILLA MERCEDES	Línea	132	a definir	130	VILLA MERCEDES SUR 132 kV (200)		VILLA MERCEDES NORTE 132 kV (140)	VILLA MERCEDES RÍO IV 132 kV (130)	
	VILLA MERCEDES SUR	S/E	132	a definir	200	-				
	VILLA MERCEDES NORTE	S/E	132	a definir	140	-				
	VILLA MERCEDES-RÍO IV	Línea	132	a definir	130	-				
	SAN LUIS	S/E	132	a definir	100	SAN LUIS 132 kV (100)				

## ANEXO 3

PRELIMINAR

## POTENCIAS MÁXIMAS - FACTORES DE PÉRDIDAS - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN (PARTE 3)

CORREDOR	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN				
					POTENCIA MÁXIMA EN PDI (en MW)	LIMITACIÓN 1 (MW)	LIMITACIÓN 2 (MW)	LIMITACIÓN 3 (MW)	LIMITACIÓN 4 (MW)
	NOMBRE	TIPO							
CUYO	EL SOSNEADO	S/E	132	a definir	60	EL SOSNEADO 132 kV (60)		CRUZ DE PIEDRA 132 KV (100)	
	SILARSA	S/E	132	a definir	150	SILARSA 132 kV (150)			
	P.LP	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	CRUZ DE PIEDRA	S/E	132	a definir	100	-			
	LIBERTADOR SAN MARTÍN	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	MIGUEZ	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	GENEAL ALVEAR	S/E	132	a definir	a definir	a definir		NUEVA SAN JUAN 500 kV (500)	
	CALINGASTA	S/E	132	a definir	80	JÁCHAL - PUNTA DE RIELES 132 kV (80)			
	HUACO	S/E	132	a definir	80				
	JÁCHAL	S/E	132	a definir	80				
	JÁCHAL - PUNTA DE RIELES 132 kV	Línea	132	a definir	80				
	CAÑADA HONDA	S/E	132	a definir	100	CAÑADA HONDA 132 kV (100)			
NUEVA SAN JUAN	S/E	500	a definir	500	-				
BUE-LITORAL-NEA	RUFINO	S/E	132	a definir	100	CAÑADA DE GOMEZ 132 kV (100)			
	VENADO TUERTO	S/E	132	a definir	100				
	CAÑADA DE GOMEZ	S/E	132	a definir	100				
	ROJAS	S/E	132	a definir	150	ROJAS 132 kV (150)			
	PUERTO MINERAL	S/E	132	a definir	100	PUERTO MINERAL 132 kV (100)			
	LUJAN I	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	SUNCHALES	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	VILLA OCAMPO	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	SAN LORENZO	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	LA ESCONDIDA	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	CORRIENTES ESTE	S/E	132	a definir	a definir	a definir			
	MERCEDES	S/E	132	a definir	a definir	a definir			

**ANEXO 4**  
**FORMULARIOS PARA REQUERIR BENEFICIOS FISCALES**

**ANEXO 5**  
**FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**PRELIMINAR**

<b>Tecnología</b>	<b>Eólica</b>	<b>Solar Fotovoltaico</b>	<b>Biomasa (Combustión y Gasificación)</b>	<b>Biogás</b>	<b>PAH</b>
Marcar con un "X"					
Oferente					
Central de Generación					

Precio Ofertado	<input type="text"/>	U\$/MWh sin IVA
Potencia Ofertada	<input type="text"/>	MW
Potencia Mínima de Adjudicación Parcial	<input type="text"/>	MW
Energía Comprometida (*) (#)	<input type="text"/>	MWh/año
Energía Comprometida Mínima (*) (&)	<input type="text"/>	MWh/año
Componente Nacional Ofertado	<input type="text"/>	%

(\*) Referenciados a la Potencia Ofertada. Se ajustará proporcionalmente a la Potencia Contratada

(#) No podrá ser menor al P90 según el RPE presentado en la Oferta

(&) No podrá ser menor al P99 según el RPE presentado en la Oferta

**ANEXO 6**  
**CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**  
**DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE**

**ANEXO 7**

**CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO FODER**

**ANEXO 8**  
**PRECIO ANUAL**

**PRELIMINAR**

<b>Año de Producción</b>	<b>Precio Anual</b>
1	A Definir
2	A Definir
3	A Definir
4	A Definir
5	A Definir
6	A Definir
7	A Definir
8	A Definir
9	A Definir
10	A Definir
11	A Definir
12	A Definir
13	A Definir
14	A Definir
15	A Definir
16	A Definir
17	A Definir
18	A Definir
19	A Definir
20	A Definir

**ANEXO 9****PRELIMINAR****FACTOR DE INCENTIVO**

<b>Año Calendario</b>	<b>Factor de Incentivo</b>
2016	1,25
2017	1,25
2018	1,25
2019	1,15
2020	1,15
2021	1,10
2022	1,10
2023	1,10
2024	1,10
2025	1,00
2026	1,00
2027	1,00
2028	1,00
2029	0,90
2030	0,90
2031	0,90
2032	0,90
2033	0,80
2034	0,80
2035	0,80
2036	0,80
2037	0,80
2038 y posteriores	0,80

**ANEXO 10**  
**THE WORLD BANK LETTER OF SUPPORT**

May 16, 2016

**Argentina**  
**Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” (FODER)**  
**Tender Process for Renewable Energy Projects**  
**Subsecretaria de Energías Renovables**

**World Bank Letter of Support**

The Government of Argentina (“Government”) through the Ministry of Energy and Mines is developing a renewable energy program through the private sector. The program is described in the Request for Proposal (“RFP”) published on May 16<sup>th</sup>, 2016. In addition, the Government has created a public trust fund, “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” (FODER), to support the development of renewable energy projects through the provision of loans and guarantees, among other financial instruments.

The Government has requested the International Bank for Reconstruction and Development (“IBRD” or the “World Bank”), a member of the World Bank Group, to support its program for development of renewable energy with the provision of an IBRD Guarantee to help mobilize commercial financing for the proposed projects. In doing so, the Government will ensure that the projects are prepared to meet the environmental and social, and other applicable investment criteria of the World Bank. The Government would also enter into an Indemnity Agreement with the World Bank, under which the Government would be required to counter-guarantee the World Bank for any claims made under the IBRD Guarantee.

The World Bank intends to support FODER through a series of IBRD Guarantees in support of renewable energy projects. At the outset, the World Bank would prepare a series of IBRD Guarantees for a total amount of US\$500 million, in 2 (two) tranches of US\$250 million each; the first tranche to be made available in calendar year 2016 and the second tranche during second half of calendar year 2017, together supporting the first auction under the rules of the abovementioned RFP.

Upon World Bank Management’s approval of the proposed concept, indicative terms and conditions will be provided to all bidders. In principle, the IBRD guarantee would protect FODER from a failure by the Ministry of Treasury and Public Finance to provide funds to FODER if FODER is required, under its contractual obligations to the project company, to pay certain termination amounts to the project company in connection with the proposed

Power Purchase Agreement (“PPA”) and the RFP, and FODER does not have the funds allocated to do so.

The World Bank’s decision to provide an IBRD guarantee is contingent upon (i) due diligence to ensure that the proposed operation, including FODER and the project documentation, meets the guidelines set in World Bank’s OP10.00<sup>1</sup> and (ii) final approval by the World Bank’s Management and Board of Directors.

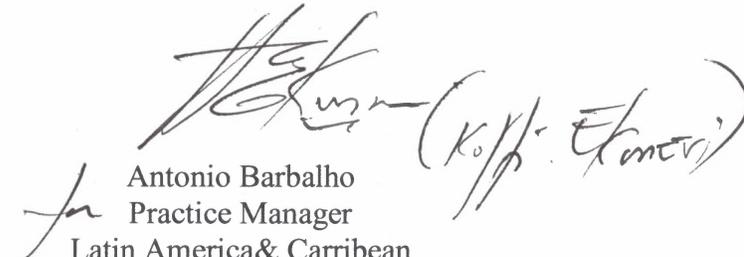
The World Bank reiterates its full support to this tendering process and remains available to discuss any queries the prospective bidders may have on any of the above. Bidders may contact the following World Bank representative directly for further questions:

- (a) on Project Finance and Guarantee related matters,  
Arnaud Braud, Infrastructure Finance Specialist, [abraud@worldbank.org](mailto:abraud@worldbank.org)
- (b) on Argentina’s energy sector related matters,  
Lucia Spinelli, Senior Energy Specialist, [lsinelli@worldbank.org](mailto:lsinelli@worldbank.org)

Sincerely,



Pankaj Gupta  
Practice Manager  
Financial Solutions  
Energy&Extractivesw Global Practice



Antonio Barbalho  
Practice Manager  
Latin America& Carribean  
Energy& Extractives Global Practice

<sup>1</sup> [http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/112526-1124459412562/23585578/OP10.00\\_July1\\_2014.pdf](http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/112526-1124459412562/23585578/OP10.00_July1_2014.pdf)